

## CÉDULA DE PUBLICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las diecinueve horas del día trece de marzo del año dos mil veinticuatro, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero, Av. Calzada del Ejercito Nacional, número 03, Colonia Progreso, Código Postal 39050, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el **JUICIO ELECTORAL CIUDADANO**, promovido por la **C. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁSTEGUI**, recibido en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero con fecha 13 de marzo de 2024 , en contra de “ **ELOY SALMERÓN DÍAZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y MARKO CORTÉS MENDOZA, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**”, para efectos, comparezcan los terceros interesados y manifiesten lo que a su derecho convenga.-----

-----Doy Fe

ATENTAMENTE



**ANDRÉS BAHENA MONTERO**  
**SECRETARIO GENERAL ADJUNTO**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

Av. Calzada de Ejercito Nacional, N°3, Col. Progreso, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Tel.(747) 11-612 90





EXPEDIENTE NO.

Manel

ACTOR:

GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁSTEGUI

ACTO IMPUGNADO:

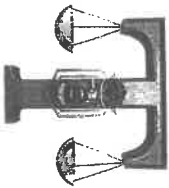
**H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.  
P R E S E N T E.**

**GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁSTEGUI**, ciudadana mexicana, por mi propio derecho y en mi carácter militante del Partido Acción Nacional y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero, calidad que acredito con la copia certificada de la Providencia número SG/064/2022 emitida por el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de fecha ocho de abril del dos mil veintidós, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calzada del Ejército Nacional número 3, Colonia Progreso Código Postal 39050, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y designando en términos del artículo 91 fracción IV último párrafo de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral de Estado de Guerrero a los C.C. Debbie Anicasio Baños, Raúl Moctezuma Salazar, Xóchitl Rodríguez de Jesús, Ma del Carmen Alcocer Ramírez y el correo electrónico [vaoguerrero@gmail.com](mailto:vaoguerrero@gmail.com), ante ésta H. Tribunal Electoral del Estado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en el artículo 1º, 8º, 14, 16, 17, 35 fracción II, 41 fracción I, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5 fracción III, 97, 98 fracción IV, 99 párrafo tercero y 100 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, vengo a interponer **JUICIO ELECTORAL CIUDADANO en contra de la ilegal reincorporación al cargo y funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero del C. ELOY SALMERÓN DÍAZ**, que vulnera los artículos 59 numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria y 52 párrafos primero, tercero y cuarto del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional que contiene las últimas reformas aprobadas en sesión ordinaria del Consejo Nacional de fecha 20 de mayo del 2023; conducta que además, impiden el ejercicio efectivo del cargo de la suscrita, lo cual en su caso, podría traducirse en violencia política en razón de género, como se precisará en el capítulo correspondiente.

**C U M P L I M I E N T O D E F O R M A L I D A D E S**

JUICIO ELECTORAL CIUDADANO



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

FECHA DE RECEPCIÓN

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024

ACTOR

GUADALUPE GONZALEZ SUASTEGUI

AUTORIDAD

COMITE EJECUTIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

TERCERO INTERESADO

NO EXISTE PERSONADO

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	TOTAL DE FOJAS	DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA EN				OBSERVACIONES
		LETRA	D	CC	CS	
Escrito de demanda de Juicio Electoral Ciudadano	19	diecinueve	19			
Legajo con diversa documentación	36	treinta y seis			36	

Totales:

Originals

19

Copia certificada

Copia simple

36

Copia caratula

TOTAL DE FOJAS

55

LETRA CINCUENTA Y CINCO

FOJAS.

CONTROL DE RECEPCIÓN

DIAS: VEINTIUN

HORAS

SETE

MINUTOS

AÑOS

OCHO

DIAS DEL MES DE

MARZO

2024

En la Ciudad de Chilpancingo Guerrero

LIC. Elvis Manuel Quezada Silva  
OFICIAL DE PARTES

*Manuel*





22

Tribunal Electoral del Estado de Guerrero

Estado Libre y Soberano de Guerrero

JUICIO ELECTORAL CIUDADANO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**FECHA DE RECEPCIÓN**  
VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024

**ACTOR**  
GUADALUPE GONZALEZ SUASTEGUI

**AUTORIDAD**  
COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**TERCERO INTERESADO**  
NO EXISTE APERSONADO



DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	TOTAL DE FOJAS		DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA EN		OBSERVACIONES
	NÚMERO	LETRA	O	CC OS	
Escrito de demanda de Juicio Electoral Ciudadano	319	diecinueve	19		
Escrito de demanda de Juicio Electoral Ciudadano con diversa documentación	36	treinta y seis	36		
Memoria USB	1	un	1		Se desconoce su contenido

Totales : Original 20

Copia certificada

Copia simple 36

Copia carbón

TOTAL DE FOJAS 56

LETRA CINCUENTA Y SEIS

FOJAS

CONTROL DE RECEPCIÓN

A LAS VEINTIUN HORAS SIETE MINUTOS

A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO 2024

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero

LIC. Elvira Manuel Quezada Silva

OFICIAL DE PARTES

**SIN TEXTO**

ESTAS  
SOBERAN



De conformidad con lo dispuesto en el artículos 12 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y en cumplimiento a los requisitos que se deberán satisfacer para la interposición del presente medio de impugnación, se hace del conocimiento de este H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, lo siguiente:

**I. HACER CONSTAR EL NOMBRE DE LA PARTE ACTORA: GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁSTEGUI**

**II. SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD SEDE DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER Y, EN SU CASO, A QUIEN EN SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR; Ha quedado establecido en el proemio del presente escrito.**



**III. COMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR QUE LA PARTE ACTORA TIENE LEGITIMIDAD PARA INTERPONER EL MEDIO:** Se acredita con la copia simple de la credencial para votar con fotografía de la suscrita a efecto de acreditar mi identidad; de igual forma, la calidad de Secretaria General del Comité Directivo Estatal se acredita con la copia certificada de la Providencia número SG/064/2022 emitida por el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de fecha ocho de abril del dos mil veintidos.

**III. MENCIONAR EXPRESAMENTE EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MISMO;**

**El acto que se impugna son los actos, conductas y tolerancia de diversos órganos partidistas del Partido Acción Nacional:**

- a) La ilegal incorporación del C. Eloy Salmerón Díaz, al cargo y funciones de Presidente del del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero, al dar por concluida su licencia solicitada el 18 de enero del 2024, a pesar de ser Candidato a Diputado Federal por el principio de Mayoría Relativa de la coalición "Fuerza y Corazón por México".
- b) La falta de observancia y cumplimiento por parte del Licenciado Eloy Salmerón Díaz, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero, a lo establecido en los artículos 59 numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria y 52 párrafos primero, tercero y cuarto del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional que contiene las últimas reformas aprobadas en sesión ordinaria del Consejo Nacional de fecha 20 de mayo del 2023.
- c) La tolerancia del Comité Ejecutivo Nacional a través de su Presidente el Licenciado Marko Cortés Mendoza, en permitir la ilegal reincorporación al cargo y como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero al C. Eloy Salmerón Díaz, quien infringe los Estatutos y Reglamentos, en sus artículos 59 numeral 4 de los Estatutos Generales del

SIN TEXTO

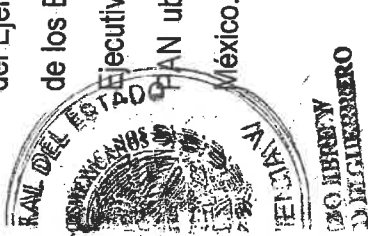




Partido Acción Nacional aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria y 52 párrafos primero, tercero y cuarto del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional que contiene las últimas reformas aprobadas en sesión ordinaria del Consejo Nacional de fecha 20 de mayo del 2023.

Dichos actos, conductas, omisiones y tolerancia, se traducen en mi concepto, en violencia política en razón de género.

Las autoridades responsables lo son: Eloy Salmeron Díaz, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero, con domicilio en Avenida Calzada del Ejército Nacional número 3, Colonia Progreso, con Código Postal 39050 en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y el Licenciado Marko Cortés Mendoza, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con domicilio en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del PAN ubicado en Avenida Coyoacán 1546, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.



V. MENCIONAR LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LAS NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS: En obvia de repetición, los mismos se señalarán oportunamente en el capítulo correspondiente

VI. OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN: MENCIONAR, EN SU CASO, LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHS PLAZOS; Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE, Y ÉSTAS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS: En el capítulo de pruebas se hará el señalamiento de todas y cada una de las que se ofrecen y sustentan el presente recurso;

VII. HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE. Dicho requisito se satisfice a la vista y al final del presente escrito.

DE LAS REGLAS APLICABLES A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN:

OPORTUNIDAD: En cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Segundo de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, el presente medio de impugnación

SIN TEXTO



ESTADO  
LIBERANO

se presenta dentro de los plazos y términos que establece el artículo 11, y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el acto impugnado fue del conocimiento de la suscrita el día 04 de marzo del 2024.

**LEGITIMACIÓN.** En relación a la legitimidad procesal, resulta evidente que me asiste el derecho para interponer el presente recurso por mi propio derecho, en mi calidad de ciudadana mexicana, de militante del Partido Acción Nacional y en mi carácter de Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, toda vez que, los actos, conductas y tolerancia que por ésta vía se impugnan, inciden directamente en mi esfera jurídica, en el funcionamiento efectivo de los órganos de dirección del Partido Acción Nacional y afecta el ejercicio y goce de mis derechos político-electorales de ser votado en su vertiente de acceso y ejercicio del cargo.



**VIOLACIÓN DE DERECHOS POLÍTICO - ELECTORALES:** De la lectura de demanda se desprenderá que los actos que en esta vía se impugnan, se violentan mis derechos político-electorales de ser votada en su vertiente de ocupar y ejercer el cargo, lo cual en su caso, podría traducirse en violencia política en razón de género.

**DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA.** El Juicio de la ciudadanía es un medio de impugnación: excepcional y extraordinario, al que solo se puede ocurrir cuando el acto o resolución de que se trate no sea susceptible de renovación, modificación o anulación, ya sea porque ello no se puede efectuar oficiosamente por la propia autoridad emisora, por su superior jerárquico o bien, porque no procedan en su contra medios ordinarios establecidos en los estatutos o reglamentos del partido para conseguir esos efectos y la reparación plena de los derechos, o prerrogativas en que se hubieran visto afectados los militantes o ciudadanos; sin embargo, la presente demanda se presenta con la excepción que establece el artículo 14 fracción IV de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, toda vez que considero que los Presidentes del Comité Directivo Estatal y Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político violan mis derechos político-electorales de ser votada en su vertiente de ocupar y ejercer el cargo de Secretaria General en funciones de Presidenta - ante la reincorporación ilegal del Presidente del Comité Directivo Estatal Eloy Salmerón Díaz - lo cual en su caso, podría traducirse en violencia política en razón de género; asimismo, considero que se violan disposiciones vigentes establecidas en los Estatutos y Reglamentos para garantizar la vigencia de la regularidad normativa estatutaria y reglamentaria.

Amerita el salto de la instancia intrapartidista, en razón de la importancia del proceso electoral local y federal que transcurre. Asimismo, con la ilegal reincorporación del C. Eloy Salmerón Díaz, al cargo y funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero, al dar por concluida su licencia solicitada el 18 de enero del 2024 y ser al mismo tiempo, Candidato a Diputado por el principio de Mayoría Relativa de la coalición "Fuerza y Corazón por México", al no garantizarse la vigencia de la regularidad estatutaria y reglamentaria del Partido Acción Nacional en

**SIN TEXTO**



el Estado de Guerrero que rige las relaciones intrapartidistas. Asimismo, se afecta el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios de conformidad a las obligaciones que impone el artículo 25 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos; la legalidad de los actos del instituto político en el proceso electoral concurrente que transcurre y se violentan mis derechos políticos.

De tal forma que, de continuar la ilegal permanencia del C. Eloy Salmerón Díaz, al ser Presidente del CDE del PAN en Guerrero y a la vez Candidato a Diputado Federal por el principio de Mayoría Relativa de la coalición "Fuerza y Corazón por México", se emitirán actos ilegales del Partido Acción Nacional y desplegará una serie de funciones que no debería ejercer como son: la firma de convenios de asociación electoral, registro de candidaturas, ejercer el presupuesto público, presidir los órganos estatutarios de decisión del Partido Acción Nacional en Guerrero y ejercería diversas atribuciones contenidas en los artículos 77 y 78 de los Estatutos Generales que ponen en riesgo el proceso electoral y la regularidad normativa de dicho instituto político.



Asimismo, se violentan de manera continua mis derechos político-electorales de ser votada en su momento de ocupar y ejercer el cargo de Presidenta en funciones del Partido Acción Nacional en Guerrero, ya que de conformidad al artículo 79 de los Estatutos Generales, la suscrita en mi carácter de Secretaria General debo sustituir al Presidente en sus faltas temporales y ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 77 y 78 de la norma estatutaria y de agotarse el medio impugnativo intrapartidario, se corre el riesgo de generarse una merma sustantiva en la esfera de mis derechos político-electorales o la extinción del contenido de las pretensiones para asumir el cargo o de sus posibles efectos o consecuencias de hecho y de Derecho, como ejercer a plenitud las facultades inherentes.

De tal forma que, la figura del Presidente del Comité Directivo Estatal debe llevar a cabo diversos actos de manera inmediata como son: Presidir los órganos estatutarios para la selección de candidaturas a diversos cargos de elección popular en el ámbito local y su registro ante el órgano electoral local; convocar y presidir el Consejo Estatal para aprobar el presupuesto anual en la segunda quincena de marzo de conformidad al artículo 13 del Reglamento para la Administración del Reglamento del Partido; rendir los informes financieros y Presentar a la Tesorería Nacional antes del 1 de abril de copia certificada del acuerdo por el cual la autoridad electoral local autoriza el monto de los recursos tanto ordinarios como de campaña que se asignan al Partido en la entidad, en términos del mismo Reglamento; y ejercer el presupuesto de manera mancomunada con el Tesorero Estatal, para lo que deberán darse de alta las firmas ante las instituciones bancarias correspondientes; así como ejercer las atribuciones inmediatas que establecen los artículos 65, 69, 77, 78 y demás relativos de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mismas que de manera ilegal, el C. Eloy Salmerón Díaz, ejerce, a pesar de que la norma Estatutaria y Reglamentaria lo obliga a separarse del cargo y funciones.

**SIN TEXTO**



ESTADO  
QUERÉTARO

Asimismo, de continuar la permanencia del C. Eloy Salmerón Díaz como Presidente del Comité Directivo Estatal en Guerrero y a la vez Candidato a Diputado Federal por el principio de Mayoría Relativa de la coalición "Fuerza y Corazón por México", inducirá al incorrecto ejercicio de mis atribuciones e impedir que la suscrita tome decisiones fundamentales de la vida orgánica y de participación política del Partido Acción Nacional, aunado al calendario electoral que transcurrirá y sobretodo el registro de candidatura locales con los siguientes plazos que ya transcurren:

- 1.- Diputaciones por el principio de mayoría relativa. Del 29 de febrero al 14 de marzo del 2024.
- 2.- Diputaciones por el principio de representación proporcional. Del 29 de febrero al 14 de marzo de 2024.
- 3.- Ayuntamiento. Del 29 de marzo al 3 de abril del 2024



LIBRE Y SUFRAGIO  
EQUIDAD  
E. GUERRERO

Esto, hace evidente la necesidad de que éste H. Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, conozca de asunto planteado, en razón de las condiciones de temporalidad que imperan en el calendario electoral de actual proceso electoral ordinario 2023-2024, así como que, el periodo del actual Comité Directivo Estatal fenece en el segundo semestre del presente año; lo que hace evidente que, de agotarse el medio impugnativo intrapartidario, se corre el riesgo de generarse una merma sustantiva en la esfera de mis derechos político-electorales o la extinción del contenido de mis pretensiones para asumir el cargo o de sus posibles efectos o consecuencias de hecho y de Derecho.

Lo anterior encuentra apoyo en la jurisprudencia 9/2001, publicada con el rubro: "DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA. SI EL AGOTAMIENTO DE LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS ORDINARIOS IMPLICAN LA MERMA O EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN DEL ACTOR, DEBE TENERSE POR CUMPLIDO EL REQUISITO" al establecer que el justiciable está exento de cumplir la exigencia de promover los medios de defensa previstos en las leyes electorales locales o en la normativa estatutaria, cuando su agotamiento se traduzca en una amenaza seria para los derechos sustanciales que son objeto de litigio; es decir cuando los trámites de que consten y el tiempo necesario para llevarlos a cabo, puedan implicar la disminución considerable o la extinción del contenido de las pretensiones o de sus posibles efectos o consecuencias de hecho y de Derecho, por lo que los actos electorales se debe considerar, en este supuesto y sólo para la procedibilidad del juicio o recurso extraordinario, como definitivo y firme.

Realizados los anteriores señalamientos para cumplir los requisitos de procedencia del presente medio de impugnación, paso ahora a deducir lo que a mi derecho conviene al tenor de los siguientes:

**Abreviaturas utilizadas en el presente escrito:**

Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional: CDE

SIN TEXTO



ESTADO  
SOBERANO D



Comité Ejecutivo Nacional: **CEN**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **Constitución Federal**

Estatuto del Partido Acción Nacional, vigente aprobado por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria: **ESTATUTOS**

Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional que contiene las últimas reformas aprobadas en sesión ordinaria del Consejo Nacional de fecha 20 de mayo del 2023: **REGLAMENTO**

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero: **IEPC**

Ley General de Partidos Políticos: **LGPP**

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: **LGSMIME**

Partido Acción Nacional: **PAN**

Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido Acción Nacional: **RAFP**

Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: **TEEGRO**

Candidatura de Mayoría Relativa: **MR**



RE  
JUE

ERO

**ANTECEDENTES**

- 1.- El doce de noviembre de dos mil veintidós, el PAN celebró su XIX Asamblea Nacional Extraordinaria en la cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a sus Documentos Básicos, entre ellos sus Estatutos, Principios de doctrina y programa de acción.
- 2.- El 28 de abril del 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió resolución sobre la profendencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Acción Nacional, en el ejercicio de su libertad de autoorganización y en cumplimiento al artículo transitorio segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020, así como lo relativo a los acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

- 3.- El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución respecto de la solicitud de registro del convenio de la coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO" para postular candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y parcial para la postulación de sesenta fórmulas de candidaturas a Senadurías por el principio de mayoría relativa y doscientas cincuenta y tres fórmulas de candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa, entre ellas, el Distrito 07 en Guerrero presentado por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para contender bajo esa modalidad en el proceso electoral federal 2023-2024, mediante Acuerdo INE/CG680/2023.

**SIN TEXTO**



99

4.- El 18 de enero de 2024, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional [www.pan.org.mx/estrados](http://www.pan.org.mx/estrados) las providencias mediante las cuales se establece la designación como método de selección de candidaturas y, en consecuencia, la emisión de la invitación a cargos de Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa de las Entidades Federativas, entre ellas, la del Distrito Electoral 07, en el Estado de Guerrero.

## HECHOS

1.- **DE LA ELECCIÓN Y RATIFICACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUERRERO.** El 24 de octubre del 2023, se llevó a cabo la elección de Comité Directivo Estatal, misma que fue ratificada mediante Providencia número SG/064/2022 emitida por el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional en fecha ocho de abril del dos mil veintidós que confirmó los nombramientos de Presidente, Secretaria General y siete integrantes de Comité Directivo Estatal en Guerrero, para el periodo 2021 - al segundo semestre de 2024, de acuerdo con lo siguiente:

ELOY SALMERON DIAZ	PRESIDENTE
GUADALUPE GONZALEZ SUÁSTEGUI	SECRETARIA GENERAL

### Integrantes del Comité Directivo Estatal

MUJERES	HOMBRES
SANDRA RENTERIA CHAVEZ	HUMBERTO URIBE LOPEZ
SILVIA SOLANO CORTES	GUILLERMO ANTONIO CISNEROS ESC
ANGELINA LIZETH ARCOS VILCABA	JAIME DAMASO SOLIS
	BENITO ANGEL MAGAÑA FIGUEROA

2. **INICIO DE FUNCIONES DEL CDE:** El Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, para el periodo 2021 - al segundo semestre de 2024, entró en funciones, dentro de los cinco días hábiles a partir de la ratificación descrita en el hecho anterior, haciéndose constar el acta de entrega recepción.

Al efecto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, otorgó Poder Especial para actos de administración al Licenciado Eloy Salmerón Díaz en su calidad de Presidente del CDE Guerrero, con facultades para representar al Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero, para apertura de cuentas bancarias, entre otras facultades.

3. **DEL CONOCIMIENTO DE LA LICENCIA DEL PRESIDENTE DEL CDE DEL PAN GUERRERO**  
Con 19 de febrero del presente año 2024, fui enterada que existen diversas publicaciones en plataformas digitales de la red social Facebook y whatsapp, de una videograbación por medio del cual el Licenciado Eloy Salmerón Díaz, denuncia abusos de la Policía Estatal del Estado de Guerrero, que lo detuvieron y esposaron la noche del martes 13 de febrero del presente año. En dicha Conferencia informa que se



LIBRE Y SOBERANO  
ESTADO DE GUERRERO

SIN TEXTO



encontra de licencia en el cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal, pero que se sigue ocupando de los asuntos del Partido.

Del mismo modo, en la página oficial del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, perteneciente a la red social Facebook, se comparte la nota del periódico "EL SUR" y se publica en su encabezado lo siguiente:

*"Condenamos enérgicamente el abuso de autoridad cometido por la policía del estado en contra de nuestro Presidente Estatal con licencia Eloy Salmerón Díaz, crítico permanente de las fallas del Gobierno, que afectan a las y los #Guerrerenses*

La información de la licencia anunciada por el Presidente del Comité Directivo Estatal y publicada en la página oficial del CDE del PAN en Guerrero, no era del conocimiento de la suscrita y no contaba con ninguna comunicación oficial emanada del Presidente Estatal en relación a su ausencia, lo que propició una incertidumbre jurídica y estatutaria en relación a la figura del Presidente Estatal, ya que, en términos del artículo 79 de los Estatutos, corresponde a la Secretaría General del CDE sustituir en sus faltas temporales al Presidente.



Una vez conocida la noticia por los medios anteriormente descritos, con fecha 19 de febrero, busqué a Eloy Salmerón Díaz, Presidente del CDE para corroborar la información, sin obtener respuesta.

De igual forma, con fecha 19 de febrero del 2024, solicité mediante escrito a la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero), me informara si existía alguna notificación por parte del Partido Acción Nacional a éste Instituto Electoral, en relación a la licencia o renuncia del Lic. Eloy Salmerón Díaz, como Presidente del Comité Directivo Estatal en Guerrero.

Mediante oficio número 0575/2024 de fecha 20 de febrero del 2024, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC-Guerrero) a través de su Secretario Ejecutivo dio contestación a la solicitud de información planteada, en los siguientes términos:

*"Con fundamento en el artículo 201 fracción XVI de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y en atención al oficio de referencia de fecha 19 de febrero del año en curso, por el cual, solicita a esta autoridad electoral que informe respecto a la licencia o renuncia del Lic. Eloy Salmerón Díaz, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, de conformidad con el artículo 25, numeral I, inciso I) parte in fine de la Ley General de Partidos Políticos; al respecto me permito comunicarle que, este Instituto Electoral no ha recepcionado comunicación alguna en el que se advierta la licencia o renuncia de la persona referida; asimismo, hago de su conocimiento que el instituto político que representa, no ha informado la existencia de cambios en la integración del órgano directivo de la Institución Política referida"*

SIN TEXTO



11

4.- Dicha información causó extrañeza en la suscrita, toda vez que, el Licenciado Eloy Salmerón Díaz Presidente del Comité Directivo Estatal, realizaba sus actividades inherentes a su cargo, de manera normal, durante los meses de enero y febrero del presente año que transcurre, como acudir a las oficinas del Comité Directivo Estatal y despachar los asuntos de la institución y diversas acciones públicas con los dirigentes de los Partidos Políticos PRI y PRD en la entidad, que conforman la Coalición electoral "Fuerza y Corazón por México" y "Fuerza y Corazón por Guerrero", así como reuniones con diferentes actores políticos, en su calidad de Jefe Estatal.

De ahí que, me generó incertidumbre las manifestaciones realizadas por el Licenciado Eloy Salmerón Díaz en las redes sociales y con la publicación en la página oficial del Partido Acción Nacional en Guerrero a través de la red social Facebook, en la que se sustenta que se encuentra bajo los efectos de una licencia en el cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero.



5. **DEL OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN:** A pesar de ser su Secretaria General y compañera de fórmula del Comité Directivo Estatal, la conducta del Presidente Estatal Eloy Salmerón Díaz, ocultó en todo momento su obligación de informarme en relación a su licencia al cargo, lo que me generaba un perjuicio y una violación a mis derechos políticos para el pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a mi cargo, pues al encontrarse en licencia, la suscrita debería cubrir su ausencia y asumir el cargo de Presidenta en funciones.

Asimismo, el Comité Ejecutivo Nacional del PAN, en ningún momento me informó de la licencia ni me convocó a asumir la Presidencia en suplencia del titular, ni otorgó los poderes especiales para el ejercicio del cargo de Presidenta en funciones.

6. **DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ANTE LA TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:** El 22 de febrero del 2024, la suscrita presentó Juicio de la Ciudadanía ante la Tribunal Electoral del Estado, Ciudad de México, de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra de los actos y omisiones narrados en los hechos 3, 4 y 5, en contra del Presidente del CDE Guerrero y del Presidente del CEN del PAN, mismo que fue radicado bajo el expediente SCM-JDC-93/2024, mismo que, con fecha 28 de febrero del 2024 acordó reanucarlo a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, y a pesar de que ha transcurrido el término otorgado para resolver, no lo ha hecho.

7. **DE LA DESIGNACIÓN DEL C. ELOY SALMERÓN DÍAZ COMO CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL 07, POR LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO:** 25 de febrero de 2024, en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, se publicó el ACUERDO DE LA COMISIÓN

**SIN TEXTO**





PERMANENTE NACIONAL, POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, de acuerdo con el documento identificado como CPN/SG/15/2024, entre los que se postula a **ELOY SALMERÓN DÍAZ** como **COMO CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL 07, POR LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO**

**8.- DE LA COMUNICACIÓN DE LA LICENCIA.** Con fecha 28 de febrero del 2024, el licenciado Eloy Salmerón Díaz, turnó a la suscrita, en mi calidad de Secretaria General del Comité Directivo Estatal, copia de su licencia al cargo, misma que me informaba que fue presentada el día 18 de enero del 2024, ante el Secretario de Fortalecimiento Interno y el área de Tesorería. Esto a pesar, que el escrito de licencia de fecha 18 de enero del 2024, fue dirigida a la suscrita en mi calidad de Secretaria General del Comité Directivo Estatal, pero presentada en otras instancias.



**9.- DE LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA SUSCRITA.** En esa misma fecha, la suscrita entró en funciones como Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN en Guerrero, y fui informada por el mismo Presidente, que por la mañana a las 10:00 horas, la Comisión Permanente Estatal habilitada para sesionar sin mi presencia y presidida por el Secretario General Adjunto para autorizar a la suscrita a firmar la modificación del convenio de la coalición "Fuerza y Corazón por Guerrero" ante el IEPG Guerrero. Lo cual, ante el vencimiento de la fecha me vi obligada a concurrir a firmar el convenio, para evitar una crisis institucional y no dejar en estado de indefensión a mi Partido.

**10.- APROBACIÓN DE LA CANDIDATURA DEL C. ELOY SALMERÓN DÍAZ.** Con fecha 29 de febrero del 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria mediante la cual, emitió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el proceso electoral federal 2023-2024, entre ellas, el registro de **C. ELOY SALMERÓN DÍAZ**, como candidato a Diputado Federal por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Federal 07, por la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO", así como por la vía de representación proporcional de la lista del Partido Acción Nacional, consultable en el siguiente liga: [Sesión Especial del Consejo General, 29 de febrero de 2024 - Instituto Nacional Electoral \(ine.mx\)](#)

**11.- DE LA COMUNICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA LICENCIA Y DE LA REINCORPORACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CDE.** Con fecha 04 de marzo del 2024, el Licenciado Eloy Salmerón Díaz, mediante

SIN TEXTO



13  
13

escrito entregado a la suscrita, me informo que a partir de esa fecha se reincorporaba para ejercer con plenitud las funciones inherentes al cargo a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero.

Establecido lo anterior, me permito fundar los siguientes:

## AGRAVIOS

**PRIMERO:** Me causa agravio la ilegal reincorporación al cargo y funciones del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, C. ELOY SALMERÓN DÍAZ, por violación de los artículos 59 numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XI Asamblea Nacional Extraordinaria y 52 párrafos primero, tercero y cuarto del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional que contiene las últimas reformas aprobadas en sesión ordinaria del Consejo Nacional de fecha 20 de mayo del 2023, al haber suspendido su licencia solicitada el día 18 de enero del 2024, para contender como Candidato a Diputado de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional por la coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO" Y el Partido Acción Nacional.



La incorporación del C. ELOY SALMERÓN DÍAZ, al cargo y funciones del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, viola los principios de seguridad jurídica, legalidad y certeza, ya que, debería mantenerse en licencia al cargo, por la prohibición que establecen los Estatutos Generales y el Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional en sus siguientes artículos:

## ESTATUTOS:

### ARTÍCULO 59

4. Sin perjuicio de las licencias a las que hacen referencia los párrafos anteriores, **los y las presidentes**, las y los secretarios generales, los y las tesoreras y las y los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales o Comisiones Directivas Provisionales, y Comités Directivos o Delegaciones Municipales, que decidan contender como candidatas o candidatos del Partido a cargos de elección popular durante el periodo para el cual fueron electos o electas como dirigentes, deberán renunciar o pedir licencia, al menos un día antes de la solicitud de registro como precandidata o precandidato en los tiempos que señale la convocatoria interna correspondiente.

SIN TEXTO



14  
14

**REGLAMENTO: REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Artículo 52. Las presidencias, secretarías generales, tesorarías y secretarías del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales o Comisiones Directivas Provisionales, y Comités Directivos o Delegaciones Municipales, que decidan contener como candidatas o candidatos del Partido a cargos de elección popular durante el periodo para el cual fueron electas o electos como dirigentes, deberán renunciar o pedir licencia antes del inicio legal del proceso electoral correspondiente.

(...)

Para aquellas o aquellos que resulten electas o electos candidatos para cargos de mayoría relativa, su licencia podrá concluir a partir de la jornada electoral constitucional.

Concluido el plazo establecido en el párrafo anterior, la licencia se sujetará a los plazos y condiciones establecidas para las licencias temporales o definitivas, según el caso.

Me causa agravo que el Partido Acción Nacional en Guerrero, funciones de manera irregular bajo la Presidencia de un militante que a la vez es candidato de Mayoría Relativa, mismo que realiza una doble función partidista y representa a otros partidos políticos en coalición; lo cual, dicha candidatura es incompatible con la función de un Presidente Estatal y que lo obliga a renunciar o pedir licencia de conformidad a los artículos 59 numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

En efecto, la licencia solicitada por el Presidente del CDE del PAN en Guerrero de fecha 18 de enero del 2024, debería continuar durante toda la campaña electoral y hasta la conclusión de la jornada electoral constitucional, a efecto de no conculcar principios fundamentales del proceso electoral constitucional y no afectar el debido funcionamiento del Partido Acción Nacional.

De tal forma que, es obligación del Licenciado ELOY SALMERÓN DÍAZ, como militante y dirigente partidista cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 12 de los Estatutos Generales en sus incisos a), i), j), n) y 41 de la Ley General de Partidos Políticos.



BREVE  
GUERRERO

SIN TEXTO



De igual forma, el artículo 442 de la LGIPE determina que los PPN, las agrupaciones políticas nacionales, las personas aspirantes precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes a cargos de elección popular y la ciudadanía en general, entre otros, son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales.

El artículo 41, párrafo tercero Base I, de la Constitución, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular.



De tal forma que, me sigue causando agravo, que ante la reincorporación al cargo del Presidente del CDE del PAN en Guerrero y ahora Candidato a Diputado Federal por el Principio de Mayoría Relativa, impida a la suscrita poder asumir el cargo de Presidenta de conformidad al artículo 79 numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, que a la letra dice:

ARTICULO 79

1. El o la Secretaria General del Comité Directivo Estatal sustituirá a la o el Presidente en sus faltas temporales, que no podrán exceder de tres meses durante el periodo de su encargo.

(...)

Por lo anterior, vengo a exigir el cumplimiento de los Estatutos Generales con fundamento en el artículo 11 inciso k) y el artículo 40 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y se declare por éste Tribunal la ilegal permanencia del C. FLOY SALMERÓN DIAZ como Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Guerrero por ser candidato de mayoría relativa y ordenar su inmediata separación al cargo y funciones de Presidente y se ordene el reconocimiento de la suscrita como Presidenta en funciones.

SEGUNDO:

Me causa agravios el ocultamiento de información de la que he sido objeto, en relación a la licencia del Presidente del Comité Directivo Estatal en Guerrero del Partido Acción Nacional misma que me fue comunicada hasta el 28 de febrero del presente año, después de haber transcurrido 40 días.

SIN TEXTO





También me causa agravio la tolerancia del Comité Ejecutivo Nacional a través de su Presidente Nacional el C. MARKO CORTÉS MENDOZA, ante la infracción pública y manifiesta por parte del C. Eloy Salmerón Díaz, a los Estatutos y Reglamentos.

El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, se encuentra obligado a velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Partido Acción Nacional, de conformidad a los artículos 54 y 58 de los Estatutos Generales, sin embargo a tolerado los actos y conductas del Presidente Estatal del PAN en Guerrero, que vulnera mis derechos políticos electorales, en su vertiente de ejercicio del cargo, que a mi juicio constituyen violencia política en razón de género.

Así el artículo 2 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, establece que los órganos del Partido tendrán la obligación de vigilar la estricta observancia y cumplimiento de dicho Reglamento, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.



El acto de reincorporación al cargo y funciones del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, C. ELOY SALMERÓN DÍAZ es una situación que impacta en mi esfera de derechos, pues el artículo 79 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, vigentes, establece en su numeral 1, que es la Secretaria General del Comité Directivo Estatal sustituirá a la o el Presidente en sus faltas temporales; sin embargo, a pesar de la prohibición estatutaria el Presidente ejerce el cargo y afecta ejercer mi derecho político electoral de ser votada en su vertiente de ocupar y ejercer el cargo de Secretaria General en funciones de Presidente, vulnerando en mi perjuicio lo establecido en el artículo 3º fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 35, fracción II de la Constitución, no solo comprende el derecho de la ciudadanía a ser postulada como candidatas o candidatos a un cargo de elección popular, con la finalidad de integrar los órganos estatales de representación o partidistas, sino también abarca el derecho de ocupar el cargo por el cual resultó electo; el derecho a permanecer en él y el derecho a desempeñar sus funciones; así como ejercer las atribuciones que le corresponden, prerrogativas que deben ser objeto de tutela judicial.

Considero que son razones de género, las que han llevado al Presidente del Comité Directivo Estatal en Guerrero a desplegar las conductas aquí denunciadas que tienen como propósito limitar, anular y/o menoscabar el ejercicio efectivo de mis derechos político-electorales.

El derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación deriva expresamente de las obligaciones del Estado Mexicano, de conformidad con los artículos 1º y 4º párrafo primero constitucionales y en su fuente convencional en los artículos 4 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará); 4, inciso j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la

**SIN TEXTO**



Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; así como de la Recomendación General 19 del Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 7, 19, 20 y 21, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.



El artículo 2, numerales 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos

que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción de las antes referidas y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Parte de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Entre los derechos humanos que salvaguarda se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así

**SIN TEXTO**



como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16, apartado 1; y 23, apartado 1, incisos a), b) y c); del precitado instrumento convencional.

El artículo 5 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará) prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.



El artículo 7 de la citada Convención señala que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

### SUPLENCIA DE LA QUEJIA

Por tratarse de un Juicio de la Ciudadanía, lo procedente es que esta Tribunal Electoral del Estado, de ser el caso, supla la deficiencia en el planteamiento de los agravios, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Para efectos de proveer a este Honorable órgano jurisdiccional de los medios de convicción necesarios para acreditar mi dicho, se adjuntan las siguientes:

### P R U E B A S

**DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia simple de la credencial de elector de la suscrita, para acreditar mi personalidad.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en el escrito las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la ratificación de la elección de la Presidencia, Secretaria General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, recaída en el expediente TEE/JEC/010/2022 y acumulados, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/064/2022. ANEXO en MEMORIA USB.

SIN TEXTO



**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en las Providencias mediante las cuales se establece la designación como método de selección de candidaturas y, en consecuencia, la emisión de la invitación a cargos de Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa de las Entidades Federativas, entre ellas, la del Distrito Electoral 07, en el Estado de Guerrero. ACUERDO SG/036-12/2024. Prueba que relaciono con todos los antecedentes y hechos de la presente demanda.

**DOCUMENTAL PÚBLICA** Consistente en el ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, de acuerdo con el documento identificado como CPN/ISO/15/2024, entre los que se postula a **ELOY SALMERÓN DÍAZ** como **COMO CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL 07, POR LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO**. Prueba que relaciono con todos los antecedentes y hechos de la presente demanda.



**DOCUMENTAL PÚBLICA**, Consistente en el escrito de fecha 28 de febrero del 2028 y su anexo, por medio del cual el Lic. Eloy Salmerón Díaz remite copia de su licencia al cargo, misma que me informaba que fue presentada el día 18 de enero del 2024, ante el Secretario de Fortalecimiento Interno y el área de Tesorería la solicitud del información a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional (CEN del PAN. Prueba que relaciono con el hecho 8.

**DOCUMENTAL PÚBLICA**, Consistente en el escrito de fecha 04 de marzo del 2024, mediante el cual el Lic. Eloy Salmerón Díaz, comunica a la suscrita su reincorporación al cargo. Prueba que relaciono con el hecho número 11.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el Acuerdo de fecha 29 de febrero del 2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran la candidaturas a Diputadas y Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos nacionales y coaliciones con registro vigente, así como la candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el proceso electoral federal 2023-2024, entre ellas, el registro del **ELOY SALMERÓN DÍAZ**, como candidato a Diputado Federal por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Federal 07, por la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO", así como por la vía de representación proporcional de la lista del Partido Acción Nacional, consultable en la siguiente liga: Sesión Especial del Consejo General, 29 de febrero de 2024 - Instituto Nacional Electoral (ine.mx), mismo que se agrega en memoria USB. Prueba que relaciono con el hecho número 10.

**SIN TEXTO**



EST  
SOBERA



**LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** En todo lo que me favorezca y que se obtengan al analizar el conjunto de las constancias que obran en el expediente y que se relacionen con todos los hechos y agravios expuestos en el presente juicio.

**LA PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA,** en todo lo que favorezca a la suscrita.



Por lo anteriormente expuesto y fundado,

ante este H. Tribunal, respetuosamente solicito:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado en tiempo y forma, promoviendo Juicio Electoral Ciudadano.

OLIBREY  
DE QUERÉTARO

**SEGUNDO** Tener por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas para tales efectos a las personas mencionadas.

**TERCERO** Tener por ofrecidas las pruebas a que en este escrito me refiero.

**CUARTO** En la resolución del presente medio de impugnación, suplíase las deficiencias u omisiones en los agravios del presente Juicio.

**QUINTO** Una vez substanciado el presente medio de impugnación se acoja a la pretensión de la suscrita.

Ciudad de México, a 08 de marzo del 2024

**PROTESTO LO NECESARIO**

**GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁSTEGUI**

**SIN TEXTO**



21/21

SE TURNA COPIA DE LICENCIA

Chilpancingo de los Bravo, Gro. a 28 de febrero de 2024.

LIC. GUADALUPE GONZALEZ SUASTEGUI  
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO  
ESTATAL DEL PAN EN GUERRERO.  
PRESENTE.

Quien suscribe, C. ELOY SÁLMERON DÍAZ, por medio del presente, turno a usted copia de la licencia al cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal, presentada con fecha 18 de enero de 2024, mismo que fue entregado en tiempo y forma ante el Secretario de Fortalecimiento Interno y el área de Tesorería.

Sin más que agregar, reciba un cordial saludo.

SECRETARIA GENERAL



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
GUERRERO 2021-2024

ATENTAMENTE

~~ELOY SÁLMERON DÍAZ~~  
*Recibido*  
Guadalupe González  
Suastegui  
28/ febrero / 2024  
16:08 Hrs.

C.c.p. Marco Cortés Mandazo - Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN.  
C.c.p. Noemí Berenice Luna Ayala - Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del PAN.  
C.c.p. C.P. Luis Ángel Reyes Acevedo - Tesorero Estatal del CDE.

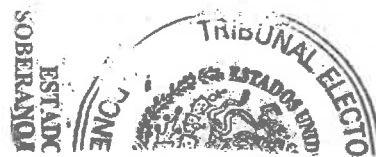
Comité Estatal del PAN Guerrero

**SIN TEXTO**





**SIN TEXTO**



232

ASUNTO: Informe de término de licencia al cargo de presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Guerrero.

Chilpancingo, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 04 de marzo de 2024.

LIC. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁSTEGUI,  
SECRETARÍA GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA  
DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN GUERRERO.  
PRESENTE.

El suscrito C. ELOY SALMERÓN DÍAZ, me dirijo a usted, mediando la cortesía acostumbrada, con el propósito de plantearle lo siguiente:

Que con fecha 18 de enero de 2024 dirigí un oficio hacia su persona donde le ponía de su conocimiento que quien escribe solicitaba licencia al cargo de presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, sobre la motivación de que contendría en el proceso interno de designación de candidaturas a cargos federales que nuestro Instituto político llevaría a cabo con base en los Estatutos Generales. Documento que cuenta con el acuse de recibo.

Por lo anteriormente hago de su conocimiento que apartir de esta fecha lunes 4 de marzo de 2024 me reincorporo, para ejercer con plenitud las funciones inherentes al cargo a la presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, para el cual fui electo dentro del proceso democrático el día 24 de octubre de 2021.

Sin más que agregar, reciba un cordial saludo



COMITE DIRECTIVO ESTATAL GUERRERO  
14 MAR 2024  
Recibido por Mendoz  
ELOY SALMERÓN DÍAZ

TESORERIA 14:25 P.M.

ATENTAMENTE

ELOY SALMERÓN DÍAZ



SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INTERNO E IDENTIDAD

Rocio Morales Morales  
04/03/2024  
14:19 hrs

SECRETARIA GENERAL



C.c.p. Marko Cortes Mendoza. - presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN  
C.c.p. Noemi Berenice Luna Ayala. - Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal del PAN  
C.c.p. C.P. Luis Angel Reyes Acevedo. - Tesorero Estatal del CDE.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL GUERRERO 2021-2024

Recibido  
Suástegui 04/03/2024  
12:12:11

**SIN TEXTO**







Acción por México

24  
2

CÉDULA

Siendo las 00:00 horas del día 18 de enero de 2024, se publica en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS CUALES, SE ESTABLECE LA DESIGNACIÓN COMO MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y EN CONSECUENCIA, SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EN GENERAL, A LA CIUDADANÍA EN EL ESTADO DE GUERRERO A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/036\_12/2024**.



para efectos de dar publicidad a la misma.

**Noemí Berenice Luna Ayala**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

*Noemí B. Luna A.*

**NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

Ciudad de México, a 18 de enero de 2024.

SG/036\_12/2024

**PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN GUERRERO.  
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El 2 de junio de 2024, se celebrará la jornada electoral, en la que se elegirá a la persona titular de la Presidencia de la República, además de las Senadurías y Diputaciones Federales, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
2. El 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Reforma de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
3. El 7 de septiembre de 2023, dio inicio el proceso electoral 2023-2024.
4. El 8 de septiembre de 2023, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, documento identificado con el alfanumérico **INE/CG527/2023**.
5. El 12 de octubre de 2023, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modificó el período de precampañas y

ESTA  
SOBERANA

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción por México

25 25

ANEXO-INE-6

CARTA EN CASO DE PERTENECER A LA ACCIÓN AFIRMATIVA DE AFROMEXICANO

CONSEJO GENERAL DEL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PRESENTE.

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, aspirante a la candidatura (propietaria (o) / suplente) \_\_\_\_\_ de la Diputación Federal por el Principio de Mayoría Relativa por el Partido Acción Nacional del Distrito Federal en el Estado de \_\_\_\_\_, comparezco a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

En cumplimiento a los criterios aplicables para el registro de candidaturas que presenten los partidos políticos y coaliciones; aprobados mediante Acuerdo del Consejo General emitido con la clave INE/CG625/2023, declaro bajo protesta de decir verdad: ser una persona perteneciente al grupo en situación de discriminación de personas AFROMEXICANAS.



Ciudad de México, a la fecha de su presentación

Atentamente

OLIBO DE GUERRERO

C. \_\_\_\_\_  
Nombre y firma

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1540 Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000



www.pan.org.mx

## Formulario de Aceptación de Registro

El llenado de los campos marcados con \* son obligatorios.

Con fundamento en lo preceptuado por la normalidad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de:

**Datos Generales**

Ambito:  Federal       Tipo de Elección:  Orgánico       Precandidatura  
 Extraordinario       Candidatura

\*Número de lista o fórmula: \_\_\_\_\_

### Datos del Propietario/a de la candidatura:

Lema de campaña: \_\_\_\_\_

\*Clave de elector: \_\_\_\_\_

Número de identificador OCR: \_\_\_\_\_

\*Nombre: \_\_\_\_\_  
Nombre (s), primer apellido, segundo apellido

Sobrenombre: \_\_\_\_\_

\*Género:  Hombre  Mujer  No binario

\*1. Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

\*Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

\*CURP: \_\_\_\_\_

\*RFC: \_\_\_\_\_

\*Ocupación: \_\_\_\_\_

\*Tiempo de residencia en el domicilio: \_\_\_\_\_

### Datos de la Suplencia de la candidatura

\*Clave de elector: \_\_\_\_\_

Número de identificador OCR: \_\_\_\_\_

\*Nombre: \_\_\_\_\_  
Nombre (s), primer apellido, segundo apellido

\*Género:  Hombre  Mujer  No binario

\*Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

\*Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

\*CURP: \_\_\_\_\_

\*RFC: \_\_\_\_\_

\*Ocupación: \_\_\_\_\_

\*Tiempo de residencia en el domicilio: \_\_\_\_\_



### Datos de contacto

\*Tipo de teléfono:  casa  celular  trabajo  Partido Político

\*Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

\*Correo electrónico: \_\_\_\_\_

ESTADO DE SONORA

### Datos de contacto

\*Tipo de teléfono:  casa  celular  trabajo  Partido Político

\*Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

\*Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el Instituto)

\*2. Realizará precampaña/campaña?  Si  No

(Aplica para cargos de Representación Proporcional)

\*2. Participa por reelección?  Si  No

(Aplica para Candidaturas)

Por mi propio derecho, autorizo recibir notificaciones a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), las cuales se realizan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 9 numeral 1, inciso f), 10 y 11, del Reglamento de Fiscalización y el artículo 6, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. Me doy por enterado en este momento, que el INE ha implementado una plataforma para realizar las notificaciones electrónicas, con la finalidad de comunicar de forma confiable, segura y oportuna todos los procesos de fiscalización. Sé que las notificaciones que me sean realizadas por este medio, sufrirá efectos el mismo día en que se practiquen.

Como usuario/a acepto la obligación de revisar el todo momento la bandeja de entrada para tener conocimiento de las notificaciones que me envíen y soy responsable de la información depositada en la misma, así como de la clave de usuario/a y contraseña que me sean proporcionadas para acceder al sistema, una vez que mi registro sea aprobado en el Sistema de Información de Registro de Candidaturas Federales.

### Aviso de privacidad simplificado

Los avisos de privacidad integral y simplificado podrá consultarlos en el siguiente vínculo: <https://www.ine.mx/transparencia/estado-bases-datos-personales/>, en el apartado correspondiente a la DERPP.

El llenado del formulario no otorga la calidad de precandidatura o candidatura, esta se obtiene hasta el momento en que el Instituto o partido político, según corresponda, aprueben el registro.

Decido bajo protesta de decir verdad que el llenado y manifestada de este formulario de registro es de mi, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifique documentos o declare falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

\_\_\_\_\_  
 \*Firma de la candidatura propietaria



**Acción  
por México**

26  
26

registro de convenio de coalición, para el proceso electoral federal 2023-2024, documento identificado con el alfanumérico **NE/CG563/2023**, al tenor siguiente:

**"RESOLUTIVOS**

**CUARTO.** Las precampañas electorales darán inicio el **veinte de noviembre de dos mil veintitrés y concluirán el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro...**"

6. El 21 de octubre de 2023, se llevó a cabo sesión ordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, donde se acordó autorizar al Comité Ejecutivo Nacional del Partido, suscribir convenio de Asociación Electoral Amplia con otros Partidos Políticos, distintos a MORENA y sus partidos aliados, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Aunado a lo anterior, también se acordó por unanimidad la aprobación de la Plataforma Electoral Común 2023-2024.

El 17 de noviembre de 2023, fueron publicadas las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, identificadas con el alfanumérico **SG/061/2023**, mediante las cuales se aprobó el convenio de coalición para la elección de la Presidencia de la República, el Senado de la República y las Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa con los Partidos Revolucionario Institucional y/o de la Revolución Democrática.

El 20 de noviembre de 2023, se solicitó ante el Instituto Nacional Electoral el registro de la Coalición Electoral **"FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO"**, registrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en razón de ello, al Partido Acción Nacional le corresponde postular candidaturas conforme a lo establecido en el convenio.

9. En el convenio de coalición registrado ante el Instituto Nacional Electoral, se estableció que el método de selección de candidaturas que le corresponde postular al Partido Acción Nacional sería la designación.

10. El 17 de enero de 2024, fueron emitidas las providencias **SG/005/2024**, mediante las cuales para el debido cumplimiento de la paridad de género se reservaron diversos distritos electorales de candidaturas a Diputaciones Federales que postulará el Partido Acción Nacional con motivo de proceso electoral federal 2023-2024.

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 15-46, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.mx

11. La Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para autorizar la cancelación y autorización de la invitación al proceso de designación de las candidaturas a las Diputaciones Federales por el principio de Mayoría Relativa, toda vez que es la responsable del proceso de designación en los términos establecidos en los Estatutos Generales y en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular ambos del Partido Acción Nacional.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.** El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

**TERCERO.** El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los **procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular** son el conjunto de actividades que realizan los partidos político y las aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

**CUARTO.** El artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

#### Artículo 34

Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en los

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Cuyacacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



disposiciones previstas en la Constitución en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

**2. Son asuntos internos de los partidos políticos:**

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, los cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

**d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**

**e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**



La transmisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

Énfasis añadido

QUINTO DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE DESPRENDE QUE:

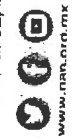
O LIBRE Y DE GUERRERO

El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)

- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes (Artículo 2).
- El Partido Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3)

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

AV. Coyoacán 1546, Col: Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000



www.pan.org.mx

**SEXTO.** Que, de conformidad con los Estatutos Generales de este instituto político, el Consejo Nacional, es el órgano encargado de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular para lo cual se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieren;

**Artículo 31**

Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

...

m) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, **así como de selección de candidaturas a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren.**

Énfasis añadido

**SÉPTIMO.** El artículo 93, del mismo ordenamiento interno, señala que la militancia en el Partido elegirá a los candidatos a cargos de elección popular y como método de elección al de votación por militantes, **la designación** o la elección abierta de ciudadanos en todos los casos, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

**OCTAVO.** Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en su artículo 103 se desprende

**" Artículo 103**

1. Para el **método de designación**, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:

g) Cuando en elecciones de diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente. Y lo debe la Comisión Permanente Nacional;



**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx





4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidaturas se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.

...

Enfasis añadido

**NOVENO.** Que el 20 de noviembre de 2023, se solicitó ante el Instituto Nacional Electoral el registro de la Coalición Electoral "**FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO**", registrada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, y de la Revolución Democrática en razón de ello, al Partido Acción Nacional le corresponde postular candidaturas conforme al establecido en el convenio.

Con base en lo anterior, tal y como lo establece el artículo 103, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido, en caso de que el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidaturas se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.

Al celebrarse dicho convenio y al establecerse en el mismo, que el método de selección de candidaturas que le corresponde postular al Partido este se realizará mediante el método extraordinario de designación.

Entendido, al perfeccionarse la designación estatutaria, conforme con lo previsto en el artículo 103, numeral 1, inciso g), así como el numeral 4 de los Estatutos Generales, en relación con el artículo 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, lo pertinente es autorizar dicho método de elección y, con ello, autorizar la emisión de la invitación al proceso de designación de las candidaturas a Diputaciones Federales en los distritos electorales correspondientes.

Lo anterior bajo los principios de auto organización y auto determinación que rigen la vida interna de los partidos políticos, así como determinar según su valoración, la estrategia global del partido, para la determinación de los asuntos internos, como lo es la estrategia electoral de los procesos de selección de sus candidaturas y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna y, por ende, de la normatividad electoral correspondiente.

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 0000



www.pan.org.mx

Sobre esta base, considerando que los principios antes aludidos, implican el derecho de gobernarse en términos de la normativ a interna del partido.

Por lo que, considerando que los principios antes aludidos, implican el derecho de gobernarse en términos de la normativ a interna del partido, como parte de la estrategia electoral del Partido Acción Nacional frente al proceso electoral en curso, se ha determinado que el método de selección de candidaturas, sea la designación, considerando que la determinación en cita es una facultad intrínseca de los Partidos Políticos.

**DÉCIMO.** Por otra parte, el artículo 103, numeral 5, inciso a), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 106 y 107 establecen que:

#### ESTATUTOS GENERALES

##### "Artículo 103

(...)

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia con tenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, **estará sujeta a los siguientes términos:**

a) **Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales** y de Gobernador en procesos locales, **la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional.** Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.

(...)

#### REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

"Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, **diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional**, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gubernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del numeral 1 del artículo 103 de los Estatutos, **deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional** o al Consejo Nacional según corresponda dentro de



#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyocacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional."

"Artículo 107 ...

En los casos de designación previstos en los incisos a) a h) del numeral 1, e inciso a) del numeral 3 del artículo 103 de los Estatutos, **las propuestas de candidatos específicos deberán formularse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional**, a más tardar dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En los demás casos, las propuestas de candidaturas deberán formularse a la brevedad y a más tardar cinco días después de conocida la causa de designación.

En casos necesarios y plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar los plazos señalados en el acuerdo que establece plazos, lo cual deberá ser comunicado al Comité Directivo Estatal a la brevedad."

Énfasis añadido

**DÉCIMO PRIMERO.** En virtud de lo señalado en las providencias identificadas con el número/co **SG/035/2024**, mediante las cuales se hicieron de conocimiento las candidaturas que serán reservadas para su postulación exclusiva para mujeres y en cumplimiento al referido mandato, en el Estado de Guerrero no existe reserva para la **postulación** al proceso de designación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En el entendido de la alta trascendencia de la selección de las Diputaciones Federales en el país, resulta importante abrir la posibilidad de registros de toda la ciudadanía mexicana, por lo cual, en el caso de las y los ciudadanos que no formen parte de la militancia del Partido Acción Nacional, pero deseen participar en el proceso de selección de las candidaturas a las Diputaciones Federales, la nominatividad interna, específicamente el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, establece que deberán contar con la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional, por ello, quienes se interesen en solicitar el registro como precandidata o precandidato a la candidatura a una Diputación Federal, **deberá realizar dicha solicitud.**

**Artículo 51.** La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos o precandidatas a cargos

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle-Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100; Ciudad de México, Tel.: (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

municipales o para Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; **para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.**

**Los y las ciudadanos que hubieran participado como candidatos o candidatas con una opción política diferente en el último proceso electoral federal o local, y pretendan registrarse como precandidatos o precandidatas, requerirán aprobación de la Comisión Permanente Nacional, en el caso de cargos federales de Gobernaturas, o de la Comisión Permanente Estatal, en el caso de los demás cargos locales.**

Las solicitudes de aceptación señaladas en los dos párrafos anteriores, deberán presentarse ante el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional, según corresponda, con antelación a su registro, anexando el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura.

**Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva y la comunicarán de manera oportuna a los y los interesados y a la Comisión de Procesos Electorales habilitada para la recepción de los registros correspondientes.**

En caso de existir negativa de aceptación por parte del Comité Directivo Estatal, la persona aspirante podrá solicitar al Comité Ejecutivo Nacional un nuevo pluriplurinomio que será definitivo. En este caso, para su valoración, el Comité Directivo Estatal remitirá de forma inmediata un informe que sustente la determinación adoptada.

Énfasis añadido



**DÉCIMO TERCERO.** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 58

**La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional,** lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

**j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido.**

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyocacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000



www.pan.org.mx



Acción por México

30

debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

Enfasis añadido

Por lo tanto, con el proceso electoral iniciado, estando ya en término legal de las campañas, es necesario que el partido, realice las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se debe designar las candidaturas a las Diputaciones Federales por el principio de Mayoría Relativa, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2023-2024, y que en términos de lo establecido en el acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado como **INE/CG563/2023**, la precampaña electoral federal dio inicio el día 20 de noviembre de 2023 y concluirá el 18 de enero de 2024, luego entonces, por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar las presentes providencias a efecto de emitir la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general que deseen participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a las Diputaciones Federales en el Estado de Guerrero, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2023-2024.



En cumplimiento de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j), numeral 1 del artículo 53 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

NO LIBRE Y  
DE GUERRERO

**PROVIDENCIAS**

**PRIMERA.** Con fundamento en el artículo 103, numerales 1, inciso g) y 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se establece como método de selección de candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de Mayoría Relativa en el Estado de Guerrero, la designación.

**SEGUNDA.** Se autoriza la emisión de la invitación dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Guerrero, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA** que postulará y registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2023-2024, en los términos del anexo correspondiente.

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel.: (01) 55 5200 4000



www.pan.org.mx



**TERCERA.** Comuníquese esta resolución a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero y a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTA.** Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 5º, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN.

**QUINTA.** Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE

*Noemí B. Luna*  
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA  
SECRETARIA GENERAL



**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000.



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



Acción  
por México

Ciudad de México, a 18 de enero de 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 4 y 5 del artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por los artículos 40, 106 y 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional:

### INVITA

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024. QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:**

#### DIPUTACIONES FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

Entidad	Distritos	Cabeceira
Guerrero	7	Chilpancingo de los Bravo

Candidaturas que postulará el Partido Acción Nacional bajo los lineamientos siguientes:

LIBRE Y  
JULIO GUERRERO

#### Capítulo I

#### DISPOSICIONES GENERALES

1. En fecha 20 de noviembre de 2023, el Partido Acción Nacional registró convenio de coalición electoral "**FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO**", con los Partidos Revolucionario Institucional, y de la Revolución Democrática, a efecto de participar en alianza partidista, en la elección de la candidatura a Presidencia de la República, candidaturas al Senado de la República y Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa.

En este sentido, considerando también el método aprobado en términos de lo establecido en el artículo 103, numeral 1, inciso g) y numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la selección de candidaturas se realizará en los términos establecidos en el convenio de coalición, siendo el método determinado el de **designación**.

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoteacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000



www.pan.org.mx

2. El 17 de enero de 2024, fueron emitidas las providencias identificadas con el alfanumérico SG/035/2024, mediante las cuales se hicieron de conocimiento las candidaturas que serán reservadas para la postulación exclusiva de mujeres, ello en cumplimiento al mandato constitucional de paridad de género.

En virtud de lo señalado en las providencias antes mencionadas, mediante las cuales se hicieron de conocimiento las candidaturas que serán reservadas para la postulación exclusiva para mujeres y en cumplimiento al referido mandato, en el Estado de Guerrero no existe reserva para la inscripción al proceso de designación.

3. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación de las candidaturas federales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

4. Para la designación de las candidaturas a las Diputaciones Federales por Principio de Mayoría Relativa, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:



- I. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales, o bien, ante la Comisión Nacional de Procesos Electorales con sede en el Comité Ejecutivo o Nacional del Partido Acción Nacional. Los registros, se realizarán por fórmula (propietario (a) y suplente).
- III. Entre otros elementos, las propuestas que realice la Comisión Permanente Estatal, en términos de lo establecido en el artículo 103 numeral 5, inciso a) de los Estatutos del Partido.
- IV. El cumplimiento de los criterios de paridad de género y acciones afirmativas establecidos en la legislación electoral, el acuerdo emitido por la autoridad administrativa electoral y, en su caso, el documento emitido por la autoridad competente del partido.

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Cosahuacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000



www.pan.org.mx





**Acción  
por México**

32  
32

5. La presente invitación deberá ser publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero.
6. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.pan.org.mx>.
7. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.panquerrero.mx/>.
8. La Comisión Permanente Nacional podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadano o ciudadana registrada, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.



### Capítulo II

#### **De la inscripción de la militancia y la ciudadanía con interés en participar como precandidatos y precandidatas en el proceso de designación**

Los registros se realizarán por fórmula de propietaria (o) y suplente. Toda solicitud de registro deberá presentarse, en fórmulas de propietario (a) y suplente, ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales, en las instalaciones de dicha Comisión ubicada en las oficinas del Comité Directivo Estatal, **los días 18 y 19 de enero de 2024, de las 10:00 a 20:00 horas**, previa solicitud al correo electrónico y número telefónico de contacto de dicha Comisión.

El correo electrónico y número telefónico de contacto de la Comisión Estatal de Procesos Electorales deberá ser publicado junto con la presente invitación, por el órgano estatal correspondiente.

De manera supletoria, se podrá solicitar el registro a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en horario Ciudad de México de 10:00 horas a 20:00 horas, en el domicilio ubicado en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, sito en Avenida Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03100, Ciudad de México, previa cita agendada conforme al responsable de la Entidad establecido en el siguiente cuadro:

#### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)

ENTIDAD	COMISIONADO/COMISIONADA RESPONSABLE	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
Aguascalientes, Baja California, Campeche, Colima, Guerrero, Morelos, San Luis Potosí y Sinaloa.	Geovanny Jonathan Barajas Galván	4431854375	geovannybarajas@cen.pan.org.mx
Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Jalisco, Puebla y Tabasco.	Alejhandra González Hernández	5538986992	kubix86@yahoo.com.mx
Guanajuato, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora, Tlaxcala y Yucatán.	José Luis Ovando Patrón	5544565989	glrzar@gmail.com
Coahuila, Hidalgo, Oaxaca y Zacatecas.	Jovita Morín Flores	5565004966	areli.2365@gmail.com
Baja California Sur, Ciudad de México, Michoacán, Querétaro, Tamaulipas y Veracruz	Bogar Alba Burón	5534970832	bogar.alba@cen.pan.org.mx

La Comisión Estatal de Procesos Electorales deberá:

- De forma inmediata y sin dilación, escanear la documentación recibida y en el momento de inmediato al correo electrónico que corresponde al contacto de cada **ESTADO** descrito en la presente, con copia al correo **cenpepa@gmail.com**.
- Entregar por vía de la persona designada por la Comisión Estatal, en original, la documentación recibida, a la Comisión Nacional de Procesos Electorales conforme a lo siguiente:

Sábado 20 de enero.	Domingo 21 de enero.	Lunes 22 de enero.
Ciudad de México	Oaxaca	Coahuila
Estado de México	Guanajuato	Durango
Hidalgo	Michoacán	Sinaloa
Tlaxcala	Jalisco	Chihuahua
Querétaro	Nayarit	Sonora
Puebla	Colima	Campeche
Veracruz	Tabasco	Yucatán
Guerrero	Chiapas	Quintana Roo
Morelos	Zacatecas	Baja California
	Nuevo León	Baja California Sur

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col: Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel: (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Tamaulipas
Aguascalientes
San Luis Potosí

3. La Comisión Nacional de Procesos Electorales declarará la procedencia o improcedencia de los registros presentados, a más tardar **48 horas** posteriores a la recepción de la documentación por parte de la persona aspirante.
4. Podrán participar la ciudadanía y militancia del Partido Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En el caso de la militancia del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista.



Para la ciudadanía que no sean militantes del Partido estén interesados en solicitar el registro como precandidatos o precandidatas, deberán presentar la solicitud para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, asimismo, quien hubiera participado como candidata o candidato con una oposición política diferente en el último proceso electoral federal o local, y pretendan registrarse para una precandidatura, requerirán aprobación de la Comisión Permanente Nacional, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

6. El Comité Ejecutivo Nacional o la Comisión Permanente Nacional, según sea el caso, tendrán **12 horas** para pronunciarse respecto a la aceptación, contadas a partir de la recepción de la solicitud; acto seguido, deberá remitir la determinación a la brevedad, a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
7. Para las y los funcionarios partidistas señalados en el artículo 59, numeral 4, de los Estatutos Generales del PAN, que tengan interés en solicitar el registro como precandidatos (as), deberán solicitar licencia al cargo o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro.
8. Adjunto a la solicitud de registro, las y los aspirantes deberán entregar a la Comisión Estatal de Procesos Electorales, o bien, a la Comisión Nacional de

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, C.d. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55-5200-4000



www.pan.mx



**Acción**  
por México

Procesos Electorales, un expediente y copia del mismo para el acuse de recepción correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:

- I. Solicitud de Registro de precandidatura, dirigida a la Presidencia de la Comisión Permanente del Consejo Nacional. **(Anexo 1);**
- II. Currículum Vitae. **(Anexo 2 y Anexo 2A);**
- III. Copia certificada del Acta de Nacimiento;
- IV. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral; Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- VI. Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- VII. Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la invitación. **(Anexo 3);**
- VIII. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado (a); que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los estatutos, el Modelo de Buen Gobierno, el Programa de Acción Política, los Reglamentos y el Código de Ética, el Sistema de Indicadores y la participación en el Sistema PAN, todos del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma. **(Anexo 4);**
- IX. En su caso, constancia de no adeudo de cuotas específicas del **ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO** para aquellos y aquellas servidoras públicas de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN. Carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse impedido (a) para la candidatura. **(Anexo 5);**
- X. Carta de Exposición de Motivos. **(Anexo 6);**
- XI. Solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidatura. **(Anexo 7);**
- XII. Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. **(Anexo 8);**
- XIII. Nombramiento de la persona militante responsable de finanzas. **(Anexo 9)**
- XIV. Nombramiento de la persona militante responsable jurídico. **(Anexo 10);**

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Ayocacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55-5200-4000



www.pan.mx



**Acción  
por México**

34

XVI.

Carta de aceptación de los Lineamientos Reguladores del Financiamiento de las campañas electorales del Partido Acción Nacional para las candidaturas a la Diputación Federal. **(Anexo 11)**;

XVII.

Solicitud de aprobación de candidatura que hubieren contenido por otro partido político. **(Anexo 12)**.

XVIII.

Declaración de aceptación de la candidatura al cargo de Diputación por el principio de Mayoría Relativa, en el que manifiesta la protesta de decir verdad en materia de violencia de género y obligaciones alimentarias. **(Anexo-INE-1)**

XIX.

Escrito de reelección, para aquellas personas servidoras públicas que pretendan reelegirse en el cargo **(Anexo-INE-2)**;

XX.

Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema de Información de Registro de Candidaturas Federales para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 (SIRCF) del Instituto Nacional Electoral, **disponible en el siguiente link:** <https://publuc.com/flip-book/366198/835050>; **el cual deberá de ser llenado a computadora.**

XI.



Para la descripción de personas indígenas, afroamericanas, de la diversidad sexual y con discapacidad, deberán anexar documento que acredite su adscripción, conforme a lo siguiente:

**Personas Indígenas:**

Con la finalidad de garantizar la pertenencia y el vínculo al pueblo y a la comunidad a la que pertenecen, se deberá atender a las instituciones, autoridades y procedimientos con los que las propias comunidades y pueblos indígenas reconocen ~~a sus integrantes~~. Para efecto del reconocimiento ~~deberán~~ entregarse lo siguiente:

1. Original de carta de autoadscripción indígena **(Anexo-INE-3)**;
2. Original de constancia de adscripción indígena calificada, acompañada del documento emitido por la instancia de decisión comunitaria, ya sea acta de asamblea o su análogo expedida por:
  - La Asamblea General Comunitaria, o instituciones análogas de toma de decisiones reconocidas por la propia comunidad como su máximo órgano de autoridad;
  - La Asamblea de autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias;
  - Autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias (delegaciones, agentes, comisarías, jefaturas de tenencia,

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



**Acción**  
por México

autoridades de paraje o ayudantías, u otras según la denominación que reciben en la comunidad);

➤ Autoridades agrarias o comunitarias (comunales o ejidales).

Dicha carta deberá reunir los siguientes elementos:

- I. Fecha de expedición no mayor a tres meses de antelación;
- II. Señalar el nombre completo y cargo de la autoridad indígena, tradicional o comunitaria que expide la constancia;
- III. Domicilio para la localización de la autoridad indígena, tradicional o comunitaria que expide la constancia y número telefónico o algún otro medio de contacto;
- IV. Firma autógrafa o huella dactilar (sólo en caso de que no pueda firmar) y, en su caso, sello de la autoridad indígena, tradicional o comunitaria que expide la constancia;
- V. Señalar el pueblo y comunidad a la que pertenece la persona aspirante;
- VI. Especificar los elementos por los que se considera que la persona acredita el vínculo con el pueblo y la comunidad indígena;
- VII. Señalar sobre la persona aspirante:
  - a) Si pertenece a la comunidad indígena;
  - b) Si es nativa de la comunidad indígena;
  - c) Si habla alguna lengua indígena como lengua materna; **ESTADO SOBERANO**
  - d) Si habla alguna lengua indígena y su diélellas;
  - e) Si es descendiente de las personas indígenas de la comunidad;
  - f) Si ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad **ESTADO SOBERANO** durante algún periodo;
  - g) Si ha desempeñado algún cargo de representación de la comunidad de conformidad con su sistema normativo indígena;
  - h) De qué manera participa activamente en beneficio de la comunidad indígena;
  - i) De qué manera demuestra su compromiso con la comunidad indígena; Si ha prestado servicio comunitario y en qué ha consistido; Si ha participado en reuniones de trabajo tendientes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad;



**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoteacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



- j) Si ha sido miembro de alguna asociación indígena para mejorar o conservar sus instituciones;
- k) Qué otras actividades ha desarrollado a favor de la comunidad y en qué periodo;
- l) Y los demás elementos que la comunidad o autoridad indígena, tradicional o comunitaria considere necesarios para acreditar pertenencia de la persona al pueblo y a la comunidad;

**Personas con discapacidad:**

- Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad que se enfrenta de manera cotidiana y permanente barreras a razón de la discapacidad con la que vive. **(Anexo-INE-4)**
- Certificación médica expedida por una Institución de salud pública o privada en la que se especifique el tipo de discapacidad (física, sensorial, mental o intelectual) y que la misma es de carácter permanente, que contenga el nombre, firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona médica que la expida, así como el sello de la institución; o
- Copia simple legible del anverso y reverso de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad vigente, la cual es emitida por el Sistema Nacional DIF (SNDIF), organismo público descentralizado encargado de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada del Gobierno Federal, así como una carta bajo protesta de decir verdad en la que la persona candidata manifieste que es una persona con algún tipo de discapacidad y que enfrenta de manera cotidiana y permanente barreras en razón de la discapacidad con la que vive.

**Personas Afromexicanas:**

- Escrito de autoadscripción. **(Anexo-INE-5)**

**Personas de la diversidad sexual:**

- Escrito de autoadscripción. **(Anexo-INE-6)**

9. Adjunto a la solicitud de registro, los aspirantes deberán entregar a la Comisión Estatal de Procesos Electorales, o bien, a la Comisión Nacional de Procesos



**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000



www.cena.inec.org.mx

Electorales, un expediente copia de este para el acuse de recepción correspondiente.

El o la aspirante a la precandidatura, deberá señalar alguna cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones, cualquier deficiencia en el expediente de registro, se le hará de conocimiento, otorgándole **12 horas** para subsanar el defecto, contados a partir de la notificación.

10. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan los distintas secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.

11. Las y los aspirantes, que se registren en el proceso de designación a que se refiere la presente invitación, **no podrán realizar actividades de precampaña después del 18 de enero de 2024.**

### Capítulo III De la designación de las Candidaturas

De los registros que la Comisión Nacional de Procesos Electorales declare procedente, la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberá sesionar a más tardar el **18 de enero de 2024**, a efecto de realizar sus propuestas de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso a) de los Estatutos del Partido; así como los artículos 106 y 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección del Partido Acción Nacional.



La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará las candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa del Partido Acción Nacional por el Estado de Guerrero, en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

### Capítulo IV Previsiones Generales

1. Las y los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyocacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Tel. (01) 55 5200 4000



www.pan.org.mx





**Acción  
por México**

363

2. La precandidatura deberá sujetarse a los lineamientos en materia de fiscalización de gastos de precampaña que expida en su momento la Tesorería Nacional.
  3. La Comisión Permanente Nacional valorará en todos los casos el cumplimiento de la postulación paritaria de candidaturas del Partido Acción Nacional.
  4. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <http://www.pan.org.mx>.
  5. En lo términos, plazos y condiciones indicados por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, las y los aspirantes deberán entregar la documentación y los formatos que se generen con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos (as) y Candidatos (as) (SNR) del Instituto Nacional Electoral.
- La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de las y los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.
- Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.



*Noemí B. Luna A.*

**NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA  
SECRETARIA GENERAL**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel: (01) 55 5200 4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



ANEXO 1-D.MR

**Solicitud de Registro**  
**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL**  
**CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**  
**Presente.**

Quien suscribe, C. \_\_\_\_\_, aspirante a la  
candidatura \_\_\_\_\_ (propietaria (o) / suplente) del Partido Acción Nacional  
o **DIPUTADA (O) FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEL DISTRITO FEDERAL**  
en el Estado de \_\_\_\_\_, comparezco para solicitar el registro de  
mi precandidatura conforme a la siguiente información:

Nombre completo de la persona aspirante (comience por el nombre propio)	Sexo		¿Es Millitane?	
	Hombre	Mujer	SI	No
C. _____				



Se adjunta a la presente solicitud la documentación requerida en la convocatoria de registro por lo que solicito atentamente que, previos los trámites a que haya lugar, se declare la procedencia de mi registro para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Por una Patria ordenada y generosa y una ~~vid~~ ~~me~~ ~~jo~~ ~~ra~~ más digna para todos

lugar \_\_\_\_\_ de 2024

C. \_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona solicitante



**Acción**  
por México

37

ANEXO 2-D.MR

**Curriculum Vitae**

**INSTRUCCIONES DE LLENADO:** Llene a computadora preferentemente. En su defecto, llene a mano con letra de molde. Use tinta azul y no deje tachaduras o enmendaduras.

**INSERTE  
FOTOGRAFÍA**

**1. DATOS GENERALES**

Nombre (s)										
Apellidos	Paterno					Materno				
CURP										
RFC										
Sexo	Hombre	Mujer	Estado Civil		Soltero(a)	Casado(a)				
Fecha de Nacimiento	Día (dd)		Mes (mm)		Año (aaaa)					
Lugar de Nacimiento	Localidad y/o Municipio					Entidad Federativa				
Calle	Domicilio									
Número	Exterior					Interior				
Colonia						C.P.				
Municipio/Alcaldía						Entidad				
Radica desde	Día (dd)		Mes (mm)		Año (aaaa)					
Teléfono fijo										
Teléfono móvil										
Correo electrónico										

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

AV. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, Tel. (01) 55 52 00 4000



www.pan.org.mx



*Acción*  
por México

## 2. ESCOLARIDAD

Ultimo grado de estudios				
Area de Conocimiento				
Título	SI	NO	Cédula Profesional	
Estudios de Posgrado				
Especialidad	Maestría	Doctorado	Area	
Otros estudios realizados				
Ocupación Actual				

## 3. HISTORIAL POLITICO PARTIDISTA Y EXPERIENCIA LABORAL

Militante	SI	NO	Fecha de Afiliación	Día	Mes	Año
Cargos Partidistas			SI			NO
Cargo						
Municipal, Estatal, Nacional						
Municipal, Estatal, Nacional						
Municipal, Estatal, Nacional						
Consejero		SI				NO
Comisión						
Estatal, Nacional						
Estatal, Nacional						
Candidaturas		SI				NO
Cargar						
	Propietario (a)	Suplente	SI		NO	
	Propietario (a)	Suplente	SI		NO	
	Propietario (a)	Suplente	SI		NO	

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000



www.pan.org.mx



Acción por México

38

38

Cargos Públicos	SI	NO
<b>Ambito</b>	<b>Cargo</b>	<b>Período</b>
Municipal, Estatal, Federal		
Municipal, Estatal, Federal		
Municipal, Estatal, Federal		
<b>Iniciativa privada</b>	SI	NO
<b>Empresa</b>	<b>Cargo</b>	<b>Período</b>



Atentamente

Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos

de 2024

Lugar

Fecha

ENCUENTRO LIBRE Y DE GUERRERO

C.

Nombre y firma de la persona solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Goyeaca 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000



www.pan.org.mx



*Acción*  
por México


Curriculum Vitae (Version Pública)

**INSTRUCCIONES DE LLENADO:** Llène a computadora preferentemente. En su defecto, llene a mano con letra de molde. Use tinta negra o azul y no deje tachaduras o enmendaduras.

INSERTE  
FOTOGRAFÍA

1. DATOS GENERALES

Nombre (s)				
Apellidos	Paterno		Materno	
Sexo	Hombre	Mujer	Domicilio	
Municipio/Alcaldía			Entidad	



2. ESCOLARIDAD

Ultimo grado de estudios			ESTADO SOBRERANO	
Área de Conocimiento				
Especialidad	Mgstría - Doctorado		Área	
Otros estudios realizados				
Ocupación Actual				

3. HISTORIAL POLÍTICO PARTIDISTA Y EXPERIENCIA LABORAL

Candidaturas	SI		NO			
Cargo	Carácter	¿Resultado Electo?	Periodo			
	Propietario (a)	Suplente	SI	NO		

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. Compañán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel: (01) 55 5200 4000



www.pan.org.mx





ANEXO 3-D.MR

### ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

#### PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTE.-

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, aspirante a la candidatura (propietaria (s) / suplente) \_\_\_\_\_ de la Diputación Federal por el Principio de Mayoría Relativa por el Partido Acción Nacional del Distrito Federal \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, comparezco a efecto las de realizar las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación de la candidatura a la Diputación Federal por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Federal \_\_\_\_\_ en el Estado de \_\_\_\_\_ en términos de la **INVITACIÓN** publicada y difundida para tal efecto.

Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos de la invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emanen.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y contenido de la invitación.



Atentamente

Por una Patria ordenada y generosa ~~para una vida mejor~~ y más digna para todos

de 2024

Lugar

Fecha

C.

Nombre y firma de la persona solicitante

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (07) 55 5200 4000



www.pan.org.mx





Acción por México

ANEXO 4-D.MR

CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTE.-

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, aspirante a la candidatura (propietaria (o) / suplente) \_\_\_\_\_ de la Diputación Federal por el Principio de Mayoría Relativa por el Partido Acción Nacional del Distrito Federal en el Estado de \_\_\_\_\_, comparezco a efecto las de realizar las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi compromiso, en caso de ser electo (a) candidato (a), de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido Acción Nacional, así como la de mantenerme capacitada(o), cumplir, sostener y promover los Principios de Doctrina y las Plataformas, el Programa de Acción Política, el Modelo de Buen Gobierno, el Sistema de Indicadores, el Código de Ética y participación en el Sistema PAN. Asimismo, me comprometo a cumplir con las obligaciones establecidas en la normatividad interna del Partido, así como el pago oportuno de cuotas correspondientes.

Soy plenamente consciente de los efectos legales a que haya lugar.

IBRE Y GUERRERO

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Atentamente

Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos

de 2024

Lugar

Fecha

C. \_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacan 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000



www.pan.org.mx



ANEXO 5-D.MR

**CARTA BAJO PROTESTA DE INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTO PARA LA CANDIDATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  
P R E S E N T E.**

Por este medio, bajo protesta de decir verdad declaro que:

1. No soy persona que se encuentre constitucional ni legalmente impedida para la candidatura en caso de resultar persona designada.
2. No soy persona que haya sido condenada por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado, cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

**A t e n t a m e n t e**

Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos

de 2024

Lugar

Fecha



C. \_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona solicitante

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyacacán 1546, Col: Del Valle Alcatraces Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel: (01) 56 5200.4000



www.pan.org.mx

ANEXO 6-D.MR

**Carta de Exposición de Motivos**

**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.**

Presente.

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, aspirante a la candidatura (propietaria (o) / suplente) \_\_\_\_\_ de la Diputación Federal por el Principio de Mayoría Relativa por el Partido Acción Nacional del Distrito Federal en el Estado de \_\_\_\_\_, comparezco a exponer:

1. ¿Cuál es la razón por la que usted aspira a ser precandidato (a) del Partido Acción Nacional?



**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 0000.



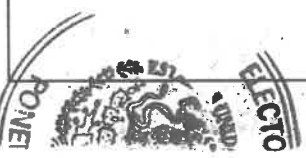
[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)

2. Explique lo que significa para usted ser funcionario (a) público emanado de Acción Nacional

Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos

Atentamente

ESTADO  
SOBERANO D



de 2024

Lugar

Fecha

C.

Nombre y firma de la persona solicitante

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyacacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000



www.pan.org.mx

ANEXO 7-D.MR

**Solicitud de Aceptación de Precandidatura Ciudadana**

**PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Presente.

Quien suscribe, C. \_\_\_\_\_, ciudadano(a) \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, ciudadano(a) \_\_\_\_\_ en el Estado de \_\_\_\_\_,

ante usted con el debido respeto comparezco como aspirante a participar en el Proceso de Selección de Candidaturas a **DIPUTACIONES FEDERALES** por el principio de **MAYORÍA RELATIVA**, para exponer:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, vengo a **SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** para participar como precandidato(a) ciudadano(a), en caso de ser aceptado dentro del proceso de selección de candidaturas a las **DIPUTACIONES FEDERALES** por el principio de **MAYORÍA RELATIVA**, en virtud de que no soy militante del Partido Acción



Atentamente

Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos

**IBREY GUERRERO**

\_\_\_\_\_  
Lugar \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ d/ 2024

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona solicitante

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (07) 55 5200 0000



[www.pan.cfdm.mx](http://www.pan.cfdm.mx)

ANEXO 8-D.MR

**MANIFESTACIÓN  
DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN  
ABSTENERSE DE SER GENERADOR (A) DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN  
RAZÓN DE GÉNERO**

**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  
P R E S E N T E.-**

Por este medio, me comprometo a:

- Abstenerme de realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- Evitar expresiones que difamen, calumnien, injurien o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
- No divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer precandidata o candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- Evitar amenazas o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;



Si va la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos

de 2024

Lugar

Fecha

C.

Nombre y firma de la persona solicitante

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Goyacán, 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

**NOMBRAMIENTO PERSONA RESPONSABLE DE FINANZAS**

**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, aspirante a la precandidatura (propietaria (o) / suplente) \_\_\_\_\_ de la Diputación Federal por el Principio de Mayoría Relativa por el Partido Acción Nacional del Distrito Federal \_\_\_\_\_ en el Estado de \_\_\_\_\_, manifiesto:

Por este medio, y para el cumplimiento a las disposiciones legales y normativas que sobre la materia de fiscalización y financiamiento de campañas se encuentran en vigor, informo del nombramiento del responsable de Finanzas para la obtención y administración de los recursos de mi precampaña, al (la) C. \_\_\_\_\_

Presidente del Partido Acción Nacional en el Municipio/ Alcaldía de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, con clave de Elector \_\_\_\_\_.

preste para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

VENICIA V. \_\_\_\_\_ Ciudad de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024.

DO-LIBRE Y  
O-DE GUERRERO

Otorga

Acepta

Nombre y Firma de quien otorga

Nombre y Firma de la persona responsable

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 05100; Ciudad de México, Tel. (01) 55-5200 7000



www.pan.org.mx

ANEXO 10-D.MR

**NOMBRAMIENTO PERSONA RESPONSABLE JURÍDICO**

**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, aspirante a  
la precandidatura (propietaria (o) / suplente) \_\_\_\_\_ de la Diputación Federal por  
el Principio de Mayoría Relativa por el Partido Acción Nacional del Distrito Federal \_\_\_\_\_  
en el Estado de \_\_\_\_\_, manifiesto:

Por este medio, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, informo del  
nombramiento del responsable Jurídico para la representación legal de mi precampaña,  
en la persona: C. \_\_\_\_\_, militante del Partido Acción  
Nacional en el Municipio/Alcaldía de \_\_\_\_\_ en el Estado de \_\_\_\_\_  
con clave de Elector \_\_\_\_\_.

Asimismo, me permito señalar el correo electrónico \_\_\_\_\_  
recibir todo clase de notificaciones que deriven del proceso interno de designación.

Sierva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Ciudad de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024

Otorga

Acepta

SOBRIAN

Nombre y Firma de quien otorga

Nombre y Firma de la persona responsable

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000



www.pnm.org.mx





ANEXO 11-D.MR

Carta de Aceptación de Lineamientos Reguladores del Financiamiento de las Precampañas Electorales del Partido Acción Nacional para las Candidaturas a Diputación Federal

**PRESENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**  
Presente.

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, aspirante a la precandidatura (propietaria (a) / suplente) \_\_\_\_\_ de la Diputación Federal por el Principio de Mayoría Relativa por el Partido Acción Nacional del Distrito Federal \_\_\_\_\_ en el Estado de \_\_\_\_\_, comparezco a efecto las de realizar las siguientes declaraciones:

Manifiesto tener conocimiento pleno y, por lo tanto, en caso de que se declare procedente mi registro de precandidatura, me comprometo a someterme y cumplir con los Lineamientos Reguladores del Financiamiento de las Precampañas Electorales del Partido Acción Nacional para las Candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de Mayoría Relativa de la presente para los efectos legales a que haya lugar.



Atentamente

LIBRE Y JUSTO

DE GUERRERO por una Patria ordenada y próspera y una vida mejor y más digna para todos

\_\_\_\_\_  
Lugar \_\_\_\_\_ de 2024

C. \_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona aspirante

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoteacán 1546; Col. Del Valle Alcaidía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000



www.pan.org.mx

ANEXO 12-D.MR

**SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL PARA ASPIRANTES QUE HAYAN SIDO CANDIDATOS EN OTRAS OPCIONES POLÍTICAS EN PROCESOS ELECTORALES ANTERIORES**

**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**  
Presente.

Quien suscribe C \_\_\_\_\_ aspirante a la precandidatura (propietaria (o) / suplente) \_\_\_\_\_ de la Diputación Federal por el Principio de Mayoría Relativa por el Partido Acción Nacional del Distrito Federal en el Estado de \_\_\_\_\_, comparezco para lo siguiente:

Quien suscribe **fui postulado (a) como candidato (a) por otra opción política** en el pasado proceso electoral (local o federal, especifique) \_\_\_\_\_ de la Diputación Federal por que vengo a solicitar la aprobación de esta Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para participar dentro del presente proceso de selección de candidaturas.

Atentamente

Por ma Patricia ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos de 2024.



EST  
SOBERA

Lugar

Fecha

C.

Nombre y firma de la persona aspirante

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Cooperación 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000



www.pan.org.mx

ANEXO-INE-1

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA AL CARGO DE DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

**CONSEJO GENERAL DEL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PRESENTE.**

Quien suscribe, C. \_\_\_\_\_ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), declaro que acepto la candidatura al cargo de **Diputación Federal por el principio de Mayoría Relativa, como propietario/suplente en el Distrito Electoral Federal \_\_\_\_\_ en el estado de \_\_\_\_\_, postulado/a por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL en el Proceso Electoral Federal 2023-2024**, para todos los efectos legales a que haya lugar.



Yo, \_\_\_\_\_, por mi propio derecho y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, párrafos V, VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); y el artículo 1, inciso g) de la LGIPE, declaro de buena fe y bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en alguno de los supuestos descritos en dichos artículos; que la información que proporciono con motivo del procedimiento de inscripción de mi candidatura es veraz y que la documentación que entrego es auténtica.

No someto (a) de las penas que se aplican a quien declara falsamente ante alguna autoridad judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247, fracción del Código Penal Federal, también declaro bajo protesta de decir verdad:

- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coahuacán 146, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel.: (01) 55 5200 0000



www.inec.org.mx

deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Ciudad de México, a la fecha de su presentación

**Atentamente**

Nombre y firma



ESTA SOBERAN

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Doyocacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México; Tel. 55 5200 4000



www.pan.org.mx

ANEXO-INE-2

**CARTA EN MATERIA DE REELECCIÓN**

**CONSEJO GENERAL DEL  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
PRESENTE**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_ aspirante a  
la candidatura (propietaria (o) / suplente) \_\_\_\_\_ de la Diputación Federal por el  
Principio de Mayoría Relativa por el Partido Acción Nacional del Distrito Federal  
en el Estado de \_\_\_\_\_, comparezco a efecto de realizar las siguientes  
declaraciones:

Con fundamento en los artículos 59, de la CPEUM, en relación con el punto TERCERO del  
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave  
RAL-INEIS-G625/2023, manifiesto mi deseo de reelegirme en el cargo de Diputación, mismo que  
asumo desde el año \_\_\_\_\_ a la fecha; manifestando expresamente que me  
presento cumpliendo con los límites establecidos en materia de reelección.



Ciudad de México, a la fecha de su presentación

**Atentamente**

C. \_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona aspirante

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez; C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000



www.pan.inec.mx

ANEXO-INE-3

**CARTA EN CASO DE PERTENECER A LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA**

**CONSEJO GENERAL DEL  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
PRESENTE.**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, aspirante a  
la candidatura (propietaria (o) / suplente) \_\_\_\_\_ de la Diputación Federal por el  
Principio de Mayoría Relativa por el Partido Acción Nacional del Distrito Federal \_\_\_\_\_  
en el Estado de \_\_\_\_\_, comparezco a efecto de realizar las siguientes  
declaraciones:

En cumplimiento a los criterios aplicables para el registro de candidaturas que presentan los  
partidos políticos y coaliciones; aprobados mediante Acuerdo del Consejo General  
identificado con la clave INE/CG625/2023, declaro bajo protesta de decir verdad: ser  
persona perteneciente al grupo en situación de discriminación denominado **INDÍGENA**

Ciudad de México, a la fecha de su presentación

**Atentamente**



C. \_\_\_\_\_  
Nombre y firma

AV. Coyoacán 1546, Col. Del Valle-Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel: (0155) 52004000

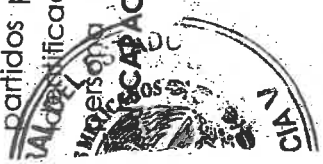
ANEXO-INE-4

**CARTA EN CASO DE PERTENECER A LA ACCIÓN AFIRMATIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**CONSEJO GENERAL DEL  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
PRESENTE.**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, aspirante a la candidatura (propietaria (o) / suplente) \_\_\_\_\_ de la Diputación Federal por el Principio de Mayoría Relativa por el Partido Acción Nacional del Distrito Federal en el Estado de \_\_\_\_\_, comparezco a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

En cumplimiento a los criterios aplicables para el registro de candidaturas que presentan los partidos políticos y coaliciones; aprobados mediante Acuerdo del Consejo General del INE/CG625/2023, declaro bajo protesta de decir verdad: ser una persona perteneciente al grupo en situación de discriminación de personas con **DISCAPACIDAD**.



JIBRE Y  
GUERRERO

Ciudad de México, a la fecha de su presentación

**Atentamente**

C.

Nombre y firma

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000



www.pan.nafri.mx

ANEXO-INE-5

**CARTA EN CASO DE PERTENECER A LA ACCIÓN AFIRMATIVA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL**

**CONSEJO GENERAL DEL  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
PRESENTE.**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, aspirante a la candidatura (propietaria (o) / suplente) \_\_\_\_\_ de la Diputación Federal por el Principio de Mayoría Relativa por el Partido Acción Nacional del Distrito Federal \_\_\_\_\_ en el Estado de \_\_\_\_\_, comparezco a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

En cumplimiento a los criterios aplicables para el registro de candidaturas que presentan los partidos políticos y coaliciones; aprobados mediante Acuerdo del Consejo General identificado con la clave INE/CG625/2023, declaro bajo protesta de decir verdad: ser una persona perteneciente al grupo en situación de discriminación de personas **DIVERSIDAD SEXUAL** y precisar que me identifico con el género \_\_\_\_\_. (Únicamente para el caso de la acción afirmativa de la diversidad sexual).

Ciudad de México, a la fecha de su presente

**Atentamente**



C. \_\_\_\_\_  
Nombre y firma

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coahuacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000







Acción  
por México

CÉDULA

Siendo las 20:00 horas del día 25 de febrero de 2024, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024**, de acuerdo con el documento identificado como **CPN/SG/15/2024**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad al mismo.

**NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional



ATENTAMENTE

*Noemí B. Luna A.*  
**NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA**  
SECRETARIA GENERAL

DOY FE.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 15-6, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 523004000  
  
[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 fracción XVI, 103, numeral 1 inciso g), numeral 4, numeral 5, inciso a) y demás relativos aplicables de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como sus correlativos aplicables del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, en la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha 24 de enero de 2024, se formó el siguiente:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.**

Al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. El 2 de junio de 2024, se celebrará jornada electoral, en la que se elegirá a la persona titular de la Presidencia de la República, además de las Senadurías, Diputaciones Federales, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
2. El 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Reforma de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
3. El 20 de julio de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se sancionó el Acuerdo por el que se aprueba el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, y propuesta de la Junta General Ejecutiva identificado como **INE/CG441/2023**.
4. El 01 de septiembre de 2023, durante la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio inicio el proceso electoral federal 2023-2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Copacacán 1546, Col. Del Valle-Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)





Acción  
por México

5. El 12 de octubre de 2023, durante la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo **INE/CG563/2023** por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SUP-PAJ-210/2023**, se establecen las fechas de inicio y fin del periodo de precampañas para el proceso electoral federal 2023-2024, así como diversos criterios relacionados con éstas.
6. Que en fecha 20 de noviembre de 2023, se solicitó ante el Instituto Nacional Electoral el registro de la Coalición Electoral "FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO", registrada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional para contener por la Presidencia de la República y parcial para la postulación de 60 fórmulas de candidaturas a senadurías y 253 de candidaturas a diputaciones, todas por el principio de mayoría relativa.
7. El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución respecto de la solicitud de registro del convenio de la coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO" para postular candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y parcial para la postulación de sesenta fórmulas de candidaturas a Senadurías por el principio de mayoría relativa y doscientas cincuenta y tres fórmulas de candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa, presentado por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para contener bajo esa modalidad en el proceso electoral federal 2023-2024, mediante Acuerdo **INE/CG680/2023**.
8. El 17 de enero de 2024, fueron emitidas las providencias **SG/035/2024** mediante las cuales para el debido cumplimiento de la paridad de género se reservaron diversos distritos electorales de candidaturas a Diputaciones Federales que postulará el Partido Acción Nacional con motivo de proceso electoral federal 2023-2024.
9. El 18 de enero de 2024, se publicaron en estrados físicos y electrónicos las providencias mediante las cuales se establece la designación como método de selección de candidaturas y, en consecuencia, la emisión de la invitación a cargos de Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa de las Entidades Federativas, documentos identificados con los números siguientes, respectivamente:

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01)-55-5200-4000



www.pan.org.mx





Acción  
por México

54 50

por el principio de mayoría relativa, que le corresponde registrar a Acción Nacional.

13. El 19 de enero de 2024, la Comisión Nacional de Procesos Electorales informó mediante oficio que, al término del periodo de registros, habilitado en las invitaciones antes descritas, no se había recibido registro alguno en los siguientes distritos electorales, tal como a continuación se ilustra:

ESTADO	DISTRITO	CABECERA
JALISCO	1	Tequila
JALISCO	20	Tonala
MEXICO	14	Tepic
MEXICO	24	Naucalpan de Juárez
MEXICO	30	Chimalhuacán
MEXICO	32	Valle de Chalco Solidaridad
MEXICO	37	Teoloyucan
NUEVO LEON	14	Pesquería
OAXACA	3	Heroica Ciudad de Huajuapam de León
OAXACA	5	Selina Cruz
OAXACA	10	Miahuatlán de Porfirio Díaz
TAMAULIPAS	6	Ciudad Mante



BRE Y  
JUEVES

El 19 de enero de 2024, se publicaron en estrados físicos y electrónicos las providencias mediante las cuales se emite la invitación extraordinaria a participar en el proceso interno de designación de candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Federal 14 del Estado de Nuevo León y Distrito Electoral Federal 6 del Estado de Tamaulipas que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral federal 2023-2024, documento identificado como **SG/048/2024**.

15. El 19 de enero de 2024, se publicaron en estrados físicos y electrónicos las providencias mediante las cuales se emite la invitación extraordinaria a participar en el proceso interno de designación de candidaturas a Diputaciones Federales

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000



www.pan.org.mx

por el principio de mayoría relativa en los Distritos Electorales Federales 1 y 20 del Estado de Jalisco; 4, 14, 24, 30, 32 Y 37 del Estado de México; y, 3, 5 y 10 del Estado de Oaxaca que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral federal 2023-2024, documento identificado como **SG/049/2024**.

16. El 20 de enero de 2024, se publicaron en estrados físicos y electrónicos las providencias mediante las cuales se autoriza la participación de diversos ciudadanos y ciudadanos a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a cargos de Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional para el proceso electoral federal 2023-2024 documento identificado como **SG/045/2024**.

17. El 22 de enero de 2024, algunas Comisiones Permanentes Estadales sesionaron a efecto de remitir sus propuestas en orden de prelación para la selección de candidaturas a cargos de Diputaciones Federales, mismas que fueron remitidas a la Comisión Permanente Nacional, en términos del artículo 103, numeral 5, inciso a) de los Estatutos Generales.

18. La Comisión Permanente Nacional es la responsable del proceso de designación en los términos establecidos en los Estatutos Generales y en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular ambos del Partido Acción Nacional.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.** El artículo 41, base I, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática;

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200-4000



www.pan.org.mx





**Acción**  
por México

- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

**TERCERO.** El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los **procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular** son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

**CUARTO.** La Ley General de Partidos Políticos, dispone lo siguiente:

**LIBRE Y "Artículo 5.  
DE GUERRERO**

2. **La interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los partidos políticos deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos, así como su libertad de decisión interna, el derecho a la auto organización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus afiliados o militantes."**

**"Artículo 23.**

1. Son derechos de los partidos políticos:
  - ... c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;
  - ... e) Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;"

### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000.



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)

51 5



**Acción**  
por México

...

**Artículo 34**

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley y así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que atribuyen sus órganos de dirección.

**2. Son asuntos internos de los partidos políticos:**

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, los cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) **Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**
- e) **Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupan a sus militantes, y**
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

**Artículo 47.**

3. En las resoluciones de los órganos de decisión colegiados se deberán ponderar los derechos políticos de los ciudadanos en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.

(Énfasis añadido)

**QUINTO.** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales.

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Colima 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx







Acción  
por México

estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

- El Partido Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3)

**SEXTO.** Que, de conformidad con los Estatutos Generales de este instituto político, el Consejo Nacional, es el órgano encargado de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular para lo cual se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieren:

**"Artículo 31**

Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

- m) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales **así como de selección de candidaturas a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren.**

(Énfasis añadido)

El artículo 93, del mismo ordenamiento interno, señala que los militantes del partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular y como meritos alternos la votación por militantes **la designación** o la elección abierta a la ciudadanía, en los casos, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

Que el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

**"Artículo 103**

- 1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidaturas, la designación, en los supuestos siguientes:
  - g) Cuando en elecciones de diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;
- 4. Cuando el partido concurre a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidaturas se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva."

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5 20 04000



www.pan.org.mx

SL 52



(Énfasis Añadido)

NOVENO. Por otra parte, el artículo 103 párrafo 5, inciso a), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, en el artículo 106, establecen respectivamente que:

"Artículo 103.

5. La designación de candidaturas, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales, y de Gobernatura en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo."

Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular

Capítulo IX

De las Designaciones de Candidaturas

"Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, y para los cargos de mayoría relativa o representación proporcional, así como para los cargos de mayoría relativa en el Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y diputaciones de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f) y g) y h) del numeral 1, del artículo 103 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

(Énfasis añadido)

ESTADOS  
SOBERANOS

DÉCIMO. De la correlación de artículos mencionados en supra líneas se advierte que, una vez actualizada la hipótesis de designación, como método de selección de candidaturas, en atención a los acuerdos aprobados por más de las dos terceras partes de las Comisiones Permanentes Estatales que solicitaron de manera formal la aprobación del método de designación para la selección de candidaturas a cargos de Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa, aunado a la celebración del Convento de Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO", lo pertinente es dar continuidad al proceso de designación que nos ocupa.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92, numeral 3 de los Estatutos Generales, el 18 y 19 de enero de 2024, fueron publicadas las Providencias mediante las cuales se emitieron las invitaciones a participar en el proceso

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Cuyacacán 1546, Col. Del Valle Alcatdia Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Tel. (01) 55 5200,4000.



www.pan.org.mx



**Acción**  
por México

de designación de las candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de Mayoría Relativa en todos y cada uno de los Estados que conforman la República Mexicana, así como lo establecido en el artículo 108, numeral 1, inciso g), así como el numeral 4 de dicho precepto de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional es la facultada para designar las candidaturas que postulará el Partido Acción Nacional para los cargos de Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría Relativa, con motivo del proceso electoral federal 2023-2024.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El 12 de octubre de 2023, durante la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el Acuerdo **INE/CG563/2023** por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-110/2023, se establecen las fechas de inicio y fin del periodo de precampañas para el proceso electoral federal 2023-2024, que en lo sustancial determina:

#### "ACUERDO

**DÉCIMO PRIMERO.** *La elección interna, la asamblea nacional electoral o su equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los Estatutos de cada partido político nacional resuelva respecto de la selección de candidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales por el principio de mayoría relativa deberá realizarse a más tardar el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro y por el principio de representación proporcional el treinta y uno de enero del mismo año.*

**DÉCIMO TERCERO.** En ese orden de ideas, se convocó al pleno de la Comisión Permanente Nacional a la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2024, donde entre otros puntos, se listó el relativo a la designación de las candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa, se dio cuenta del universo de registros recibidos, la Comisión Permanente Nacional, verificó que las precandidaturas propuestas hubieran cumplido con su registro formal en tiempo y forma, hayan entregado la documentación solicitada y cumplan con los requisitos formales y de elegibilidad necesarios para ser postuladas por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral federal 2023-2024, mismos que se desglosan a continuación:

- a) Las solicitudes de aspirantes inscritos al proceso interno de selección de candidaturas, cuyo registro fue determinado procedente por la Comisión Nacional de Procesos Electorales al cumplir los requisitos formales, legales y estatutarios para la designación de la candidatura, que a continuación se desglosa

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. Coyoacán 1546 Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México., Tel. (01) 55 5200 4000



www.pan.org.mx



**Acción  
por México**

- i. Presentación del registro en los tiempos y con las formalidades establecidos en la invitación publicada para tal efecto;
  - ii. Cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación electoral federal, y
  - iii. Cumplimiento de los requisitos Estatutarios y de la normatividad interna del Partido Acción Nacional.
- b) En su caso, las propuestas no vinculantes que, con fundamento en lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fueron remitidas por las Comisiones Permanentes Estatutales;
- c) El perfil de las y los aspirantes registrados, en relación con la estrategia electoral del Partido Acción Nacional;
- d) El cumplimiento de los criterios de paridad de género y acciones afirmativas establecidos en la legislación electoral, el acuerdo **INE/CG625/2023** emitido por el Instituto Nacional Electoral y las providencias **SG/035/2024** y las **ordas recibidas para dicho documento**; y
- e) La valoración subjetiva del perfil de las y los aspirantes, realizado por los Comisionados integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.



**DÉCIMO CUARTO.** Es facultad de la Comisión Permanente Nacional determinar según su criterio la valoración, la estrategia global del Partido en atención al Principio de Autonomía y el Principio de Auto Organización de los partidos políticos, para la determinación de los asuntos internos, cercionándose y calificando las situaciones políticas que se presentan dentro del marco de la legalidad interna, los acuerdos previos y las atribuciones de éste órgano colegiado, con el objetivo de que el PAN enfrente los procesos electorales en condiciones de competitividad.

Lo anterior, en su caso, tomando en cuenta la propuesta hecha por la Comisión Permanente Estatal y en uso de la facultad de la Comisión Permanente Nacional de acordar lo que convenga dentro del marco y parámetros correspondientes.

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55-52 00 4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



Acción  
por México

Además de lo anterior, el principio de auto determinación y auto-organización del Partido Político se cumple en la medida en que ejerce su arbitrio para definir parámetros de valor de sustancia política, como lo son las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidaturas; considerando que los principios aquí aludidos de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que, la Comisión Permanente Nacional en ejercicio de sus funciones se encuentra obligada a considerar todas y cada una de las circunstancias políticas y sociales que coadyuvan en la toma de la decisión que más favorezca la participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales.

**DÉCIMO QUINTO.** Por ello, de conformidad con lo previsto en la normativa interna, se proyectaron los perfiles propuestos, se realizó el análisis de los perfiles, se analizó la estrategia electoral, las condiciones políticas y la competitividad del partido, se expuso una breve síntesis curricular de las propuestas, el cumplimiento de acciones afirmativas, se vertieron las manifestaciones que cada uno de los presentes considero pertinentes y en uso democrático del voto, con base en el razonamiento personal y subjetivo de cada uno de los presentes, se determinó por mayoría de votos, la designación de candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa, en los términos siguientes:

ESTADO	DITO	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLLENTE
AGUASCALIENTES	2	Aguascalientes	MONICA BECERRA MORENO	MARIA ELEVA PEREZ-JAEN ZERMEÑO
	3	Aguascalientes	PAULO GONZALO MARTINEZ LOPEZ	FRANCISCO EMMANUEL MUÑOZ SANCHEZ
	1	Mexicali	EVA MARIA VASQUEZ HERNANDEZ	GELIA AMARO ROSALES
BAJA CALIFORNIA	2	Mexicali	CARLOS BONILLA OSUNA	ALEJANDRA ESPONDA GUERRERO
	5	Tijuana	ALFONSO DUARTE MÚGICA	MARIA LUISA VATO MEZA
	6	Tijuana	CÉSAR ISRAEL DAMIÁN RETES	ALEJANDRA ELIZABETH TERRONES CHOYA
BAJA CALIFORNIA SUR	1	La Paz	ARMANDO MARTÍNEZ VEGA	SANTIAGO ARTURO PELAYO BERMUDEZ
	2	San José del Cabo	MARGARITA AMALIA SALCIDO COTA	JULIA MARIA RODRIGUEZ RAMOS
CHIAPAS	9	Tuxtla Gutiérrez	EMILIO ENRIQUE SALAZAR FARIAS	IRMA BERENICE MALDONADO JUAREZ
	4	Juárez	MARISELA TERRAZAS MUÑOZ	VERONICA IBANEZ RUBIO
CHIHUAHUA	5	Delicias	JUAN ANTONIO MELENDEZ ORTEGA	DANIEL HOLGUIN BALLESTOS
	6	Chihuahua	MARIA ANGELICA GRANADOS TRESPALACIOS	REBECA ALEJANDRA ENRIQUEZ GUTIERREZ

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyacacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 0000



www.pan.org.mx



*Acción*  
por México

	7	Cuauhtémoc	ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO	SILVIA SAENZ ZAVALA
	1	Gustavo A. Madero	KARLA JULIANA SOSA GONZÁLEZ	GLORIA FRANCISCA ALVARADO RAMOS
	3	Azacapotzalco	SAIVADOR AMADO CORREA GALVÁN	ALEJANDRO MÉNDEZ GONZÁLEZ
	4	Iztapalapa	FABIOLA TORRES MOLINA	LUIS CERO FIGUEROA MARTÍNEZ
	6	La Magdalena Contreras	DIANA MARÍA TERESA LARA CARREÓN	EISA ALICIA MONTSERRAT LLARENA JIMÉNEZ
	8	Coyoacán	GABRIEL RICARDO GUADRIDE LA TORRE	ALBERTO ÁLVAREZ PALAFOX
	10	Miguel Hidalgo	MARGARITA ESTER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO	CLAUDIA VERÓNICA MARÍA RUBÍN JUÁREZ
	15	Benito Juárez	FEDERICO DÖRING CASAR	MARINA MAGAÑA GUILLÉN
	17	Álvaro Obregón	JORGE TRANA TENA	EDGAR TONATIUH DÍAZ LÓPEZ
	19	Goyocacán	HÉCTOR SAUL TÉLLEZ HERNÁNDEZ	HERNANDO ESPINO GARCÍA
	3	Monclova	THEODOROS KALONCHIZ DE LA FUENTE	ARNULFO IGNACIO GUAJARDO FLORES
	5	Torresón	JOSE GUILLERMO ANAYA LLAMAS	ROBERTO CARLOS LOPEZ GARCIA
	1	Colima	CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS	OSCAR MANUEL GUTIERREZ VALENCIA
	2	Gómez Palacio	DESIERTO	DESIERTO
	4	Victoria de Durango	SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	MARGARITA SOFIA DURÁN RODARTE
	2	San Miguel de Allende	RICARDO VILLAREAL GARCÍA	JOSE MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
	3	León	FERNANDO TORRES GRACIANO	BRAÍN MAURILLO HERNÁNDEZ
	4	Guangajuato	CECILIA PÖHLIS COVARRUBIAS	MARIA ESTHER NEGRETTE GONZALEZ
	5	León	ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA	GABRIEL VILLAGRANA SANCHEZ
	6	León	DESIERTO	DESIERTO
	8	San Francisco del Rincón	DIANA ESTEFANÍA GUTÉRREZ VALTIERRA	SELENE ANAHÍ RUIZ
	9	Irapuato	JOSE RICARDO OKTILZ GUTIERREZ	DIEGO ÁNGEL RODRIGUEZ ESTADY BARROSO SEPETIANO
	10	Guangajuato	GWENDOLINE MARTÍNEZ TORRES	MR. CRISTINA HERRERA RAMÍREZ
	11	León	MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE	JUAN ANTONIO GUZMÁN ACOSTA
	12	Celaya	SARAI NÚÑEZ CERÓN	VIRGINIA IRLANDA ARELLANO BELTRÁN
	14	Acámbaro	ESTHER MANDUJANO TINAJERO	BIVIANA RAMÍREZ ZARATE
	15	Irapuato	BRENDA TERESA PÉREZ GONZÁLEZ	TABILA LARA NAVVA
	7	Chilpancingo	ELOY SALMERÓN DÍAZ	SILVERIO SALMERON VILAVICENCIO
	5	Tula de Allende	ARACELI RIVERA DÍAZ	ANABEL GARCÍA ÁNGELES
	1	Tequila	DESIERTO	DESIERTO
	2	Logos de Moreno	PAULA GUTÉRREZ MAGAÑA	MARÍA AMPARO SÁNCHEZ BOCANEGRA

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoteacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Tel. (01) 55-5200-4000



www.pan.org.mx



Acción  
por México

JALISCO	3	Tepatitlán de Morelos	JOSÉ MARIO ÑIGUEZ FRANCO	OSCAR EDUARDO LOMELI HERNÁNDEZ
	6	Zapopan	ADRIANA BUENOSTRO VÁZQUEZ	IRENE ESTRADA MERCADO
	8	Guadalajara	PAOLA MILAGROS ESPINOSA SÁNCHEZ	MARISOL CORREA RODRÍGUEZ
	10	Zapopan	OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA	HERNANDO CASTAÑEDA CÓRDOVA
	15	La Barca	ALONSO DE JESUS VÁZQUEZ JIMÉNEZ	SAMUEL MAGAÑA MUÑOZ
	16	Tlaquepaque	FRANCISCA LEOS ALTAMIRANO	SHECCID JOSELINE SANDOVAL MELÉNDEZ
	17	Jocotepec	LUIS ALONSO AGUIRRE LANG	RAÚL VÁZQUEZ GUILLÉN
	20	Tonala	DESierto	
	4	Nicolás Romero	MARIA DE LOS ANGELES DÁVILA VARGAS	LETICIA LEDREZANA SALAZAR
	5	Teotihuacán de Arista	CRISTIAN GERMAN QUEZADA	MA TERESA GUADALUPE QUEZADA SUAREZ
	6	Coacalco de Berriozábal	ALI SAYURI NUÑEZ MENESES	ALESSANDRA NAOMI GAMÍÑO GARCÍA
	7	Cuautlilán Izcalli	FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO	JAIR OCTAVIO MARTINEZ FLOREZ
	13	Ecatepec de Morelos	LUCÍA GUADALUPE MÉNDEZ MARTÍNEZ	ESTIVALIS CARRERA ESPITIA
	14	Tesepapan	DESierto	
	15	Ciudad Valero López Mateos	ROMAN FRANCISCO CORTES LUGO	DAVID AVILA LOS GONZÁLEZ
	18	Huixquilucan de Degollado	JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA	MARIA TERESA RAMIREZ TRUJILLO
	19	Tlalnepantla de Baz	BRENDA ESCAMILLA SÁMANO	ÁNGELES VIANEY ALARCÓN LÓPEZ
	22	Naucalpan de Juárez	MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN	KENNYA JOSELINE OROPEZA PENA
	24	Naucalpan de Juárez	CLAUDIA GABRIELA OLVERA HIGUERA	ESTEFANÍA TRUJO GONZALEZ
	30	Chimalhuacán	CÉSAR ALAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	RICARDO OMAR CUBIAS MONZANO
32	Valle de Chalco Solidaridad	EVELYN MARTÍNEZ LANDÍN	GABRIELA TOLENTINO GONZÁLEZ	
34	Toluca de Lerdo	MARIA TERESA CASTELL DE ORO PALACIOS	VERONICA MARTÍNEZ VERTÍZ	
35	Tenancingo de Degollado	AURELIA STEPHANIE REYNOSO VILLANUEVA	MARIA DEL CARMEN CORDOBA CRUZALTA	
37	Teoloyucan	JOSÉ LUIS CASTRO CHIMAL	BERNARDO GUILAR GUERRERO	
40	San Miguel Zinacantepec	OSCAR GARCÍA MARTÍNEZ	FRANCISCO MIGUEL FLORES LÓPEZ	
4	Juquila de Juárez	RODRIGO SÁNCHEZ ZEPEDA	MANUEL ALBERTO GUERRERO ROBLE	
5	Amora de Hidalgo	J. JESÚS INFANTE AYALA	ERÉNDIRA MARTÍNEZ RAMÍREZ	
9	Juapan del Progreso	CAMELIA LIZBETH CALLEJA CONTRERAS	ANDREA CITLALI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	
10	Morelia	DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA	GERARDO PONCE DE LEÓN VALDÉS	
1	Cuernavaca	SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ	EMMANUEL SILVESTRE FLORES GUERRERO	



LIBRE Y  
EGUERRERO

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000



www.pan.org.mx



*Acción*  
por México

NAVARRIT	2	Jiutepec	GABRIELA GOROSTIEVA LARA	ELOISA VERGARA CASTILLO	
	3	Compostela	LAURA INÉS RANGEL HUERTA	ALMA ROSA LÓPEZ ESCOBEDO	
	1	Santa Catarina	HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VEILA	JOSÉ MIGUEL CHÁVEZ GÓMEZ	
NUEVO LEON	3	Gran Escobedo	LUZ GIOVANNA LEAL MONROY	MA. DOLORES SALDAÑA PONCE	
	4	San Nicolás de los Garza	AMPARO LILIA OLIVARES CASTANEDA	ELISA PAOLA ZAMORA RAMIREZ	
	6	Monterrey	ANNIA SARAHI GÓMEZ CÁRDENAS	MARÍA MAGDALENA GARCÍA FRAGA	
	11	Guadalupe	PEDRO GARZA TREVIÑO	SAMANTHA MARGARITA GARZA DE LA GARZA	
	13	Salinas Victoria	IGNACIO CASTELLANOS AMA Y	JUAN ANTONIO GUJARDO MORA	
	14	Pesquería		DESIERTO	
OAXACA	3	Heroica Ciudad de Huajuapam de León		DESIERTO	
	4	Salina Cruz		DESIERTO	
	10	Michhuatlán de Portillo Díaz		DESIERTO	
PUEBLA	9	Heroica Puebla de Zaragoza	MÓNICA RODRIGUEZ DELLA VECCHIA	MARÍA LETICIA TENORIO NERI	
	10	Cholula de Rivadavia	MARCO HUMBERTO AGUILAR CORONADO	NATALIA AGUILAR FERNÁNDEZ	
	12	Heroica Puebla de Zaragoza	CAROLINA BEAUREGARD MARTINEZ	NORMA OLIVIA ZARRAGA MARTINEZ	
	13	Alixco	MARÍA LEONOR APOLO NIA POPÓCATL GUTIÉRREZ	GUADALUPE LEONOR POPÓCATL	
	15	Tehuacán		DESIERTO	
	2	San Juan del Río	GERMAIN GARFÍAS ALCÁNTARA	JURIEL GARFÍAS VÁZQUEZ	
QUERÉTARO	3	Santiago de Querétaro	MA. LORENA GARCÍA JIMENO ALCOCER	GUADALUPE LEDEZMA GARCÍA JIMENO	
	4	Santiago de Querétaro	ROBERTO SOSA RICHARDO	ABRAHAM GUTIÉRREZ VIETRA	
	6	Santiago Querétaro	BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS	MARÍA DE LOS DOLORES AGUILAR MARMOLEJO	
	5	San Luis Potosí	JOSÉ ANTONIO ZAPATA MERAZ	NOEL CHARNICHART ORTIZ	
	7	Tamazunchale	NUBIA IRIS CASTILLO MEDINA	GABRIELA VITE ANTONIO	
	1	Mozatlán	JUAN ALFONSO MEJÍA LÓPEZ	CÉSAR ARNOLDO RAMÍREZ PATINO	
SINALOA	2	Los Mochis	BRENDA ELISA LÁTIAGO RUIZ	MARÍA GABRIELA RODRIGUEZ GONZALEZ	
	5	Culliacán de Rosales	SERGIO RAÚL ESQUER PEIRÓ	ANDRÉS AMILCAR FÉLIX ZAVALA	
	1	San Luis Río Colorado	MARITZA FRANCISCA VAZQUEZ MANN	MARÍA CONSUELO DÍAZ NIEBLAS	
	3	Hermosillo	JORGE ARMANDO ARCE ARMENTA	PRICLIANO MELÉNDRIZ BARRIOS	
	6	Cd. Obregón	EDUARDO FLORES MORENO	SERGIO ANTILLÓN OJEDA	
SONORA	1	Nuevo Loredo	FELIX FERNANDO GARCIA AGUILAR	SAMANTHA OFELIA BULAS LIGUEZ	
	2	Reynosa	GISELA ABIGAIL GALLEGOS GARCIA	ANDREA TRIAKI DATTIS SANCHEZ	

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coahuilacán 1546, Col. Del Valle-Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Tel. (01) 55 5300 4000



www.pan.org.mx





Acción  
por México

	6	Ciudad Mante	MARCELINA ORTA CORONADO	LINDA EMIGDIA JUAREZ FERNANDEZ
	8	Tampico	JESUS ANTONIO NADER NASRALLAH	GUILLERMO TREVIÑO MARTÍNEZ
TLAXCALA	1	Apizaco	MARIANA GUADALUPE JIMÉNEZ ZAMORA	GUADALUPE PATRICIA SALDAÑA MARTÍNEZ
	1	Panuco	MARIA DEL ROSARIO GUZMAN AVILÉS	XIMENA AZUARA ROMERO
	4	Boca del Río	MARIA JOSEFINA GAMBOA TORALES	MARIA DEL ROSARIO VERA
	7	Martínez de la Torre	JOSE DE LA TORRES SÁNCHEZ	JUAN IGNACIO VLADIMIR MORALES GUEVARA
VERACRUZ	8	Emiliano Zapata	PERLA PATRICIA MONTEL ESCOBAR	MARIA DE LOS ANGELES ESCOBAR LAGUNES
	12	Veracruz	VERÓNICA PULIDO HERRERA	ESPERANZA MARTINEZ GARCIA
	13	Huatusco		DESIERTO
	16	Ortoba	ADRIÁN ANTONIO PÉREZ CRODA	MARTHA LILIA CHÁVEZ GONZÁLEZ
	17	Cosamaloapan	HAYDEE MONTERO SÁNCHEZ	ROSARISaura GONZÁLEZ NIETO
	1	Alladolid	ESTEBAN ABRAHAM MACARI	LUJAN FERNANDO CHE DZIB
YUCATAN	2	Progreso	JULIAN ZACARIAS CURI	JORGE EDUARDO MENDEZ POOL
	4	Mérida	MARIA ISABEL RODRIGUEZ HEREDIA	SANDRA CAROLINA JIMÉNEZ TEJEDA
	6	Mérida	VICTOR HUGO LOZANO POVEDA	MARIO GEORGE BOJORQUEZ GAMBOA
QUINTANA ROO	2	Jerez de García Salinas	JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ	MANUEL DE JESUS GARCIA LARA



designadas las candidaturas, sin menoscabo de lo antes acordado, se dio cuenta de la posibilidad de modificaciones al convenio de coalición previamente registrado y aprobado por el Instituto Nacional Electoral, una vez actualizado el mismo quedará en efectos la designación en los Distritos Federales que de conformidad con la legislación que se presente al convenio de coalición queden fuera de la misma o sean encabezados por alguna otra fuerza políticas de las signantes, informando en la siguiente sesión las eventuales modificaciones, así como la emisión de invitaciones para el caso de los Distritos Electorales Federales en donde no se recibieron registros dentro del periodo previsto para tal efecto, en ese sentido entendiendo que la fecha límite para llevar a cabo la designación de candidaturas conforme a los Estatutos, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo **INE/CG563/2023** deberá realizarse a más tardar el 24 de enero de 2024, se llevarán a cabo las acciones electivas necesarias, con la finalidad de evitar el riesgo de no postular candidaturas en los espacios que le correspondan encabezar candidaturas al Partido Acción Nacional de conformidad con el convenio de coalición y aquellos Distritos Electorales Federales en los que Acción Nacional registrará candidaturas de manera individual.

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5300-4000



www.pan.org.mx



Por lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, durante la sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2024, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103, numeral 1, inciso g), numeral 4 y numeral 5, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se designan las fórmulas de candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa, que representarán al Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario 2023-2024, en los términos expuestos en el considerando décimo quinto.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente determinación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

*Noemí B. Luna Ayaia*  
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALÁ  
SECRETARÍA GENERAL



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Tlaxoyacáñ 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Tel. (01) 55 5200 4000



www.pan.org.mx



PONENCIA V.

TEE/JEC/008/2024.

Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

- - - EL SUSCRITO, LICENCIADO ALEJANDRO RUIZ MENDIOLA, SECRETARIO INSTRUCTOR DE LA PONENCIA V DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO. - - -

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de **-56- (cincuenta y seis)** fojas útiles, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente a los originales de la demanda y sus anexos del Juicio Electoral Ciudadano con número de expediente TEE/JEC/008/2024; interpuesto por la ciudadana Guadalupe González Suastegui, por propio derecho en su carácter de militante y Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero, señalando como acto reclamado la ilegal reincorporación del Ciudadano Eloy Salmerón Díaz al cargo y funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero, al dar por concluida la licencia solicitada el dieciocho de enero, a pesar de ser candidato a Diputado Federal, por el principio de mayoría relativa de la coalición "Fuerza y Corazón por México" y otros actos, indicando como autoridad responsable al citado Eloy Salmerón Díaz en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero y al Ciudadano Marko Cortés Mendoza, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.-

Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 50, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado Guerrero. - **DOY FE.** -

Chilpancingo de los Bravos de Guerrero, a 13 de marzo de 2024.



ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE GUERRERO

